



**RESOLUCION JEFATURAL N° 022-2021-GORE.ICA-PETACC/JP**

Ica, 23 de febrero de 2021.

**VISTO:**

El Memorando N° 047-2021-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 19 de febrero de 2021; Informe N° 150-2021-GORE-ICA-PETACC-DO/CAGC de fecha 17 de febrero de 2021; la Nota N° 078-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL del 17 de febrero de 2021; Carta EP N° 040-2021-RI; del 05 de febrero de 2021, y el Informe Legal N° 031-2021-GORE.ICA-PETACC/OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS (segunda Convocatoria), con fecha 15 de noviembre de 2019 el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el Contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 009-2019, para la Ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3; ITEM 4: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)"; por un plazo contractual de quinientos diez (510) días calendarios, siendo la fecha de inicio el 14 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-2020-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 06 de julio de 2020, se aprobó la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo a favor del contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ, por **71 días** calendarios, de los cuales corresponde a la paralización por estado de emergencia, la Elaboración, presentación y aprobación de la ampliación de Plazo Excepcional y por la implementación del Plan para vigilancia y control del COVID-19 en el trabajo, tiempo que demande la adecuación, en el marco del Contrato N° 009-2019 para la Ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3; ITEM IV: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 060-2020-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 29 de julio de 2020, se integro la Resolución Jefatural N° 054-2020-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 06 de julio de 2020, en el extremo relacionado a considerar el termino perentorio de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (292) DÍAS CALENDARIOS por concepto del impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulten necesarias para la reactivación de la obra y su ejecución, que deriven directamente del Estado de Emergencia Nacional, quedando establecido que la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO para la Ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3; ITEM IV: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)", es por trescientos sesenta y tres (363) días calendarios; y, asimismo se Integra y autoriza la Ampliación Excepcional de Plazo, por TRECIENTOS SESENTA Y TRES (363) DÍAS CALENDARIOS, en el marco del Contrato suscrito con el CONSORCIO KANSAS, para la supervisión de Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3; ITEM IV: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)"; debiendo el Supervisor Externo adecuar y seguir el procedimiento establecido en el numeral 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD

Que, mediante Resolución Jefatural N° 106-2020-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 26 de Octubre de 2020, se declaró Improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ, para la ejecución de la Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el rio Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con código único de inversión: 2228738, sector II - 3; Item 4: Tramo Urbano (Puente Cutervo – las Casuarinas)", por no sustentar y/o acreditar la causal de ampliación que haya afectado o modificado la ruta crítica, como las condiciones para que este sea justificado, de conformidad con el artículo 85° del Decreto;

Que, con la Resolución Jefatural N° 119-2020-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 04 de Diciembre de 2020, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintidós (22) días calendarios, presentado por el ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ, para la ejecución de la Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el rio Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con código único de inversión: 2228738, sector II - 3; Item 4: Tramo Urbano (Puente Cutervo – las Casuarinas)", por la causal de atrasos y paralización no imputables al contratista;

Que, con la Resolución Jefatural N° 120-2020-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 10 de Diciembre de 2020, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por seis (06) días calendarios, presentado por el ENERGOPROJEKT



NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ, para la ejecución de la Obra: “Control de Desbordes e Inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla”, con código único de inversión: 2228738, sector II - 3: Item 4: Tramo Urbano (Puente Cutervo – las Casuarinas)”, por la causal de atrasos y paralización no imputables al contratista;

Que, con la Resolución Jefatural N° 004-2021-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por el plazo de cuatro (04) días calendarios presentado por el ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ, para la ejecución de la Obra: “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3: ITEM 4: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)”, materia del contrato N° 009-2019;

Que, mediante Carta EP N° 040-2021-RI, del 05 de febrero del 2021, la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ, encargado de la Obra “Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla”, con Código Único de Inversión: 2228738, Sector II - 3: Item IV: Tramo Urbano (Puente Cutervo – Las Casuarinas)”, solicita a la Entidad la Ampliación de Plazo N° 5 – Corte Parcial;

Que, mediante Nota N° 078-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL del 17 de febrero de 2021, el Director de la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, remite su evaluación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 – Corte Parcial, presentada por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ. Indicando entre otros lo siguiente: “Observándose que el contratista no ha seguido el procedimiento señalado. Así mismo cabe mencionar que el contrato suscrito entre el Contratista y la Entidad ha sido resuelto... En este sentido, por lo que expuesto hace la devolución de los expedientes de solicitud de ampliación de Plazo N° 05 para su devolución al contratista”;

Que, el Director de Obras a través del Informe N° 150-2021-GORE-ICA-PETACC-DO/CAGC, de fecha 17 de febrero de 2021, concluye que: “3.1) (...). En razón de que la solicitud incumple con el procedimiento establecido en el literal 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, al no haber sido sustentado y presentado por la Supervisión de Obra, sino presentado unilateralmente por la empresa contratista. Adicionalmente se debe tener presente que mediante las Resoluciones Jefaturales de la referencia c) y d), la Entidad ha dispuesto la Resolución del Contrato N° 009-2019. 3.2) Esta Dirección de Obras recomienda DEVOLVER el mencionado Expediente sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL, a la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ. (...)

Que, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

**“Artículo 85°.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento.**

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;





Que, tal como se tiene señalado en la normativa que se cita en el párrafo anterior, el procedimiento para las ampliaciones de plazo precisa que una vez realizada la anotación en cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que a criterio del residente de obra determinen ampliación de plazo. Dentro de los (15) quince días siguientes de concluida la circunstancias invocada el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, correspondiéndole al supervisor emitir un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. En ese sentido la empresa contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ, ha incumplido el procedimiento establecido al presentar unilateralmente ante la entidad su solicitud de ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL, lo que imposibilita continuar con el procedimiento de evaluación previsto en la norma;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que mediante las Resoluciones Jefaturales N° 013 y 017-2021-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 27 de enero del 2021 y 01 de febrero de 2021, respectivamente, y notificadas mediante Carta N° 018-2021-GORE-ICA-PETACC/JP, vía Notarial con fecha 02 de febrero de 2021, la Entidad, comunica la resolución del Contrato N° 009-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, para la Ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANHAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3: ITEM 4: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)", por haber acumulado el monto máximo de otras penalidades e incumplimiento de las obligaciones contractuales, los que constituyen causales de resolución de contrato establecido en el literal "b) del inciso 63.2 del artículo 63° y el inciso 85.5 del artículo 85° y del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM. Estableciéndose a través de la Resolución Jefatural N° 017-2021-GORE-ICA-PETACC/JP, su notificación vía notarial, así como la fecha para la realización de la Constatación Física e Inventario de Obra, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 92° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para el día 05 de febrero a las 10:00 a.m.;

Que, en ese sentido, la Entidad al haber comunicado la resolución del contrato de obra vía notarial con fecha 02 de febrero de 2021, esta queda inmediatamente paralizada, y de acuerdo al análisis realizado por las Direcciones de Obras y Supervisión y Liquidación de la Entidad, no resultaría admisible la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista por no estar acorde con el procedimiento establecido en el numeral 85.2) del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 031-2021-GORE-ICA-PETACC/OAJ, refiere que luego del análisis efectuado al informe del Director de Supervisión y Liquidación y del área usuaria, en este caso la Dirección de Obras, se advierte que el contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ a cargo de la ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANHAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3: ITEM 4: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)" sobre el pedido de ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL, este no reúne los requisitos previsto en el numeral 85.2) del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; debiéndose declararse como no admitida la citada solicitud de ampliación de plazo;

Que, con el visto de las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación y de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR NO ADMITIDA** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 5 – CORTE PARCIAL, presentado por la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ, para la ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANHAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3: ITEM 4: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ, y al CONSORCIO KANSAS Supervisor de la citada Obra, en sus domicilios señalado en sus respectivos contratos y al correo electrónico proporcionados a la Entidad.

**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras, Administración, Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines.



**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin.

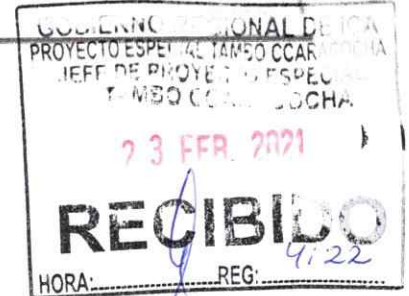
**Artículo Quinto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA**  
  
CPC Edwin Manchego Maza  
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL





**INFORME LEGAL N° 031-2021-GORE.ICA-PETACC/OAJ**

A : CPC. Edwin Manchego Meza  
Jefe de Proyecto

DE : Abg. Joel E. Auris Pillaca  
Director de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitud de Ampliación de Plazo 05 – Corte Parcial

Referencia : a) Contrato N° 009-2019  
b) Carta EP N° 040-2021-RI  
c) Nota N° 078-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL  
d) Informe N° 150-2021-GORE-ICA-PETACC-DO/CAGC

FECHA : Ica, 23 de febrero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES y ANÁLISIS**

- 1.1. Mediante el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS (segunda Convocatoria), de fecha 15 de noviembre de 2019 el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el Contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 009-2019, para la Ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3: ITEM 4: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS); por un plazo contractual de quinientos diez (510) días calendarios, siendo la fecha de inicio el 14 de diciembre de 2019.
- 1.2. Mediante Resolución Jefatural N° 054-2020-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 06 de julio de 2020, se aprobó la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo a favor del contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A., por **71 días** calendarios, de los cuales corresponde a la paralización por estado de emergencia, la Elaboración, presentación y aprobación de la ampliación de Plazo Excepcional y por la implementación del Plan para vigilancia y control del COVID-19 en el trabajo, tiempo que demande la adecuación, en el marco del Contrato N° 009-2019 para la Ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3: ITEM IV: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)"
- 1.3. Mediante Resolución Jefatural N° 060-2020-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 29 de julio de 2020, se integro la Resolución Jefatural N° 054-2020-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 06 de julio de 2020, en el extremo relacionado a considerar el termino perentorio de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (292) DÍAS CALENDARIOS** por concepto del impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulten necesarias para la reactivación de la obra y su ejecución, que deriven directamente del Estado de Emergencia Nacional, quedando establecido que la **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO** para la Ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3: ITEM IV: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)", es por **trecientos sesenta y tres (363) días** calendarios; y, asimismo se Integra y autoriza la Ampliación Excepcional de Plazo, por **TRECIENTOS SESENTA Y TRES (363) DÍAS CALENDARIOS**, en el marco del Contrato suscrito con el CONSORCIO KANSAS, para la supervisión de Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3: ITEM IV: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS); debiendo el Supervisor Externo adecuar y seguir el procedimiento establecido en el numeral 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.
- 1.4. Mediante Resolución Jefatural N° 106-2020-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 26 de Octubre de 2020, se declaró Improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el ENEGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERU, para la ejecución de la Obra:





"Control de Desbordes e Inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con código único de inversión: 2228738, sector II - 3: Item 4: Tramo Urbano (Puente Cutervo – las Casuarinas)", por no sustentar y/o acreditar la causal de ampliación que haya afectado o modificado la ruta crítica, como las condiciones para que este sea justificado, de conformidad con el artículo 85° del Decreto.

- 1.5. Con Resolución Jefatural N° 119-2020-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 04 de Diciembre de 2020, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintidós (22) días calendarios, presentado por el ENEGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERU, para la ejecución de la Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con código único de inversión: 2228738, sector II - 3: Item 4: Tramo Urbano (Puente Cutervo – las Casuarinas)", por la causal de atrasos y paralización no imputables al contratista.
- 1.6. Con Resolución Jefatural N° 120-2020-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 10 de Diciembre de 2020, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por seis (06) días calendarios, presentado por el ENEGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERU, para la ejecución de la Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con código único de inversión: 2228738, sector II - 3: Item 4: Tramo Urbano (Puente Cutervo – las Casuarinas)", por la causal de atrasos y paralización no imputables al contratista.
- 1.7. Mediante Resolución Jefatural N° 004-2021-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por el plazo de cuatro (04) días calendarios presentado por el ENEGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERU, para la ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3: ITEM 4: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)", materia del contrato N° 009-2019.
- 1.8. Mediante Carta EP N° 040-2021-RI, del 05 de febrero del 2021, la empresa ENERGOPROJEKT NISLOGRANDJA S.A. encargado de la Obra "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversión: 2228738, Sector II - 3: Item IV: Tramo Urbano (Puente Cutervo – Las Casuarinas)", solicita a la Entidad la Ampliación de Plazo N° 5 – Corte Parcial.
- 1.9. Mediante Nota N° 078-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL del 17 de febrero de 2021, el Director de la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, remite su evaluación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 – Corte Parcial, presentada por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. – SUCURSAL PERÚ. Indicando entre otros lo siguiente: "Observándose que el contratista no ha seguido el procedimiento señalado. Así mismo cabe mencionar que el contrato suscrito entre el Contratista y la Entidad ha sido resuelto... En este sentido, por lo que expuesto hace la devolución de los expedientes de solicitud de ampliación de Plazo N° 05 para su devolución al contratista".
- 1.10. El Director de Obras a través del Informe N° 150-2021-GORE-ICA-PETACC-DO/CAGC, de fecha 17 de febrero de 2021, concluye que: "3.1) (...). En razón de que la solicitud incumple con el procedimiento establecido en el literal 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, al no haber sido sustentado y presentado por la Supervisión de Obra, sino presentado unilateralmente por la empresa contratista. Adicionalmente se debe tener presente que mediante las Resoluciones Jefaturales de la referencia c) y d), la Entidad ha dispuesto la Resolución del Contrato N° 009-2019. 3.2) Esta Dirección de Obras recomienda DEVOLVER el mencionado Expediente sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL, a la empresa ENEGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ. (...)
- 1.11. El artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:  
**"Artículo 85°.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento.**  
85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:  
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.  
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.  
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.





85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(....)

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

- 1.12. Que, tal como se tiene señalado en la normativa que se cita en el párrafo anterior, el procedimiento para las ampliaciones de plazo precisa que una vez realizada la anotación en cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que a criterio del residente de obra determinen ampliación de plazo. Dentro de los (15) quince días siguientes de concluida la circunstancias invocada el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, correspondiéndole al supervisor emitir un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. En ese sentido la empresa contratista ENEGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERU, ha incumplido el procedimiento establecido al presentar unilateralmente ante la entidad su solicitud de ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL, lo que imposibilita continuar con el procedimiento de evaluación previsto en la norma.

- 1.13. Asimismo, se debe tener en cuenta que mediante las Resoluciones Jefaturales N° 013 y 017-2021-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 27 de enero del 2021 y 01 de febrero de 2021, respectivamente, y notificadas mediante Carta N° 018-2021-GORE-ICA-PETACC/JP, vía Notarial con fecha 02 de febrero de 2021, la Entidad, comunica la resolución del Contrato N° 009-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, para la Ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3: ITEM 4: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)", por haber acumulado el monto máximo de otras penalidades e incumplimiento de las obligaciones contractuales, los que constituyen causales de resolución de contrato establecido en el literal "b) del inciso 63.2 del artículo 63° y el inciso 85.5 del artículo 85° y del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM. Estableciéndose a través de la Resolución Jefatural N° 017-2021-GORE.ICA-PETACC/JP, su notificación vía notarial, así como la fecha para la realización de la Constatación Física e Inventario de Obra, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 92° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para el día 05 de febrero a las 10:00 a.m.

- 1.14. En ese sentido, la Entidad al haber comunicado la resolución del contrato de obra vía notarial con fecha 02 de febrero de 2021, esta queda inmediatamente paralizada, y de acuerdo al análisis realizado por las Direcciones de Obras y Supervisión y Liquidación de la Entidad, no resultaría admisible la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista por no estar acorde con el procedimiento establecido en el numeral 85.2) del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio;

## II. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

- 2.1. De acuerdo al análisis efectuado a los informes del Director de Supervisión y Liquidación y del área usuaria, en este caso la Dirección de Obras, se advierte que el contratista ENEGOPROJEKT



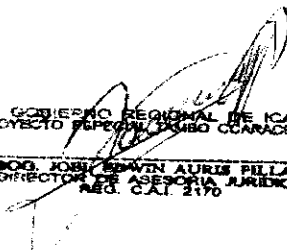


NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERU a cargo de la ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 3: ITEM 4: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS)" sobre el pedido de ampliación de Plazo N° 05 - CORTE PARCIAL, este no reúne los requisitos previsto en el numeral 85.2) del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, debiéndose declarar como no admitida la citada solicitud de ampliación de plazo.

2.2. Se remite proyecto de Resolución Jefatural correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA  
ABOG. JOSE EDWIN AURIS PELLACA  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA  
REG. C.A.J. 2170





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ica, 18 Febrero del 2021

**MEMORANDO N° 047 - 2021-GORE.ICA- PETACC/JP**

**A** : ABOG. JOEL AURIS PILLACA  
Director de Asesoría Legal

**De** : C.P.C. EDWIN MANCHEGO MEZA  
Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

**Asunto** : PROYECCIÓN DE ACTO RESOLUTIVO

**REF.** : CARTA EP N°040-2021-RI  
INFORMEN°150-2021- GORE.ICA-PETACC/CAGC



Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que en referencia, CARTA EP N°040-2021-RI, de solicitud de ampliación de Plazo N°05 – CORTE PARCIAL la Dirección de Obras a través del documento INFORMEN°150-2021-GORE.ICA-PETACC/CAGC, declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 – CORTE PARCIAL, en razón que la solicitud incumple con el procedimiento establecido en el literal 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Al respecto informo se Pronuncie o en su defecto realice proyección del Acto Resolutivo de Improcedencia de Ampliación de Plazo N°05 CORTE PARCIAL, solicitado por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A – SUCURSAL PERU.

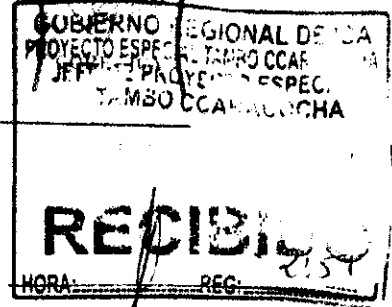
Sin otro en particular, es todo en cuanto puedo informar para su conocimiento.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

CPC Edwin Manchego Meza  
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL

JEFATURA DEL PROYECTO  
Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Av. Lambayeque N°169 – Interior 1, 2,3, 2 do Piso  
Ica- Ica



**INFORME N° 0150-2021-GORE-ICA-PETACC-DO/CAGC.**

**PARA** : C.P.C EDWIN MANCHEGO MEZA  
Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

**DE** : Ing. CARLOS ARTURO GARCIA CASAS  
Director de Obras del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

**ASUNTO** : IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 - CORTE PARCIAL SOLICITADO POR EL EMPRESA ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A – SUCURSAL PERÚ

**REFERENCIA** : a) Nota N°078-2021-GORE-ICA-PETACC./DSL del 17.Feb.2021  
b) Carta EP N°040-2021-RI del 05.Feb.2021  
c) Resolución Jefatural N°017-2021-GORE.ICA-PETACC/JP  
d) Resolución Jefatural N°013-2021-GORE.ICA-PETACC/JP

**FECHA** : Ica, 17 de Febrero del 2021.

Es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente, y así mismo informarle sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 - Corte parcial solicitada por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A - SUCURSAL PERÚ

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 A través del documento de la referencia a) con fecha 17/02/2021. La Dirección de Supervisión y Liquidación de la entidad remite su evaluación a la Solicitud efectuada por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A, de Ampliación de Plazo N°05- Corte Parcial. Indicando entre otros lo siguiente: "Observándose que el contratista no ha seguido el procedimiento señalado. Así mismo cabe mencionar que el contrato suscrito entre el Contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A y la entidad ha sido resuelto... En este sentido, por lo expuesto hago devolución de los expedientes de solicitud de Ampliación de Plazo N°05 para su devolución al contratista."
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), con fecha 05/02/2021. El representante legal de la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A-SUCURSAL Perú. Remite expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N°05 - CORTE PARCIAL.
- 1.3 Mediante la Resolución Jefatural N°013-2017-GORE.ICA-PETACC/JP, con fecha 01/02/2021. La entidad dispone RESOLVER el Contrato N°009-2019, para la ejecución de la obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", ÍTEM IV: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS), por haber acumulado el monto máximo de otras penalidades e incumplimiento de las obligaciones contractuales, los que constituyen causal de resolución de contrato establecido en el literal b) del inciso 63.2 del artículo 63° y el inciso 85.5 del artículo 85° del D.S N°071-2018-PCM.
- 1.4 El Contrato N°009-2019, de fecha 15/11/2019, suscrito entre la entidad y ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A-SUCURSAL PERÚ para la ejecución de la obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", ÍTEM IV: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS), por un monto contractual de S/ 70'952,697.72.

**2. ANALISIS**

- 2.1 Al respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 - CORTE PARCIAL remitida por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A-SUCURSAL PERÚ, mediante el documento de la referencia a). La Dirección de Obras ha procedido a evaluar la documentación en base a los procedimientos estipulados en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública



**DIRECCIÓN DE OBRAS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Calle Lambayeque N° 169 – Interior 1,2,3 – 2do Piso  
Ica - Ica



Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual señala en su **Artículo 85.- Causales de Ampliación de Plazo y procedimiento:**

**Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento**

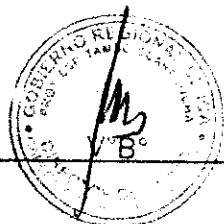
85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

- 2.2 En función a lo señalado en literal 85.2 del párrafo anterior, el procedimiento para las ampliaciones de plazo indica que una vez realizada la anotación en cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que a criterio del residente de obra determinen ampliación de plazo. Dentro de los (15) quince días siguientes de concluida la circunstancia invocada el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, correspondiéndole al supervisor emitir un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. **En este sentido la empresa la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A - SUCURSAL PERÚ, ha incumplido el procedimiento establecido al presentar unilateralmente ante la entidad su solicitud de Ampliación de Plazo N°05 - CORTE PARCIAL, lo que imposibilita continuar con el procedimiento de evaluación previsto en la norma.**
- 2.3 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la entidad mediante las resoluciones; Resolución Jefatural N°13-2021-GORE.ICA-PETACC/JP y Resolución Jefatural N°17-2021-GORE.ICA-PETACC/JP, ha dispuesto **RESOLVER** el Contrato N°009-2019, para la ejecución de la obra: "Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla", Ítem IV: Sector II-3: Tramo urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas), por haber acumulado el monto máximo de otras penalidades e incumplimiento de las obligaciones contractuales, los que constituyen causal de resolución de contrato establecido en el literal b) del inciso 63.2 del artículo 63° y el inciso 85.5 del artículo 85° del D.S N°071-2018-PCM.
- 2.4 Finalmente considerando que la solicitud de ampliación de plazo N°05-CORTE PARCIAL presentada por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A-SUCURSAL PERÚ, incumple con el procedimiento establecido por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios al no haber sido sustentado y presentado por la supervisión de obra, sino por la empresa contratista. Además de las Resoluciones Jefaturales N°13-2021-GORE.ICA-PETACC/JP y N°17-2021-GORE.ICA-PETACC/JP mediante las cuales la entidad ha dispuesto resolver el Contrato N°009-2019. Esta Dirección de Obras





determina declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación Plazo N°05 - CORTE PARCIAL

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Esta Dirección de Obras tomando en consideración las recomendaciones de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la entidad, y en atención a la documentación presentada por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A - SUCURSAL PERÚ, mediante la cual realizan la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 - CORTE PARCIAL para la obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", ÍTEM IV: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS), **determina declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación Plazo N°05 - CORTE PARCIAL.**

En razón de que la solicitud incumple con el procedimiento establecido en el literal 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, al no haber sido sustentado y presentado por la Supervisión de Obra, sino presentado unilateralmente por la empresa contratista. Adicionalmente se debe tener presente que mediante las Resoluciones Jefaturales de la referencia c) y d), la entidad ha dispuesto la Resolución del Contrato N°009-2019.

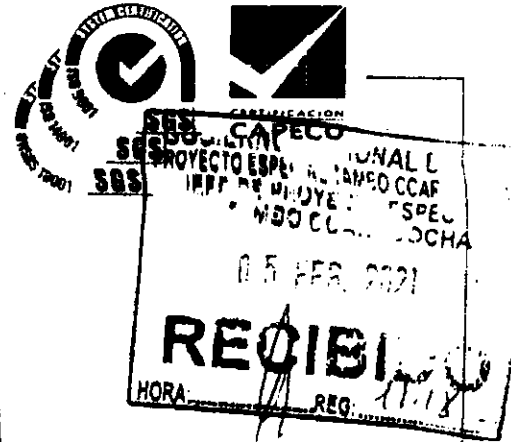
- 3.2 Esta Dirección de Obras recomienda **DEVOLVER** el mencionado Expediente sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL, a la empresa **ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A-SUCURSAL PERÚ.**
- 3.3 Así mismo recomienda derivar el presente a la Dirección de **Asesoría Jurídica** de la entidad para **su pronunciamiento** o en su defecto realice la proyección del acto resolutorio de improcedencia de Ampliación de Plazo N°05 - CORTE PARCIAL solicitado por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A-SUCURSAL PERÚ, y su notificación correspondiente.

Es todo lo que tengo que informar, para su conocimiento, sin otro particular me reitero de Usted.

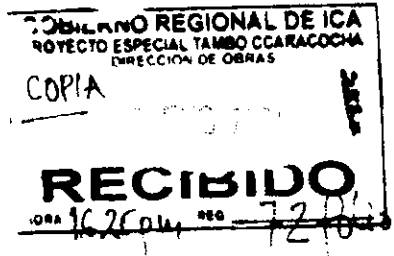
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA  
  
CARLOS ARTURO GARCÍA CASAS  
DIRECTOR DE OBRAS

JP  
Cc. Archivo  
CAGC-DO  
N° FOLIOS: 77 (Exp. en original – 01 Folder manila)



Ica, 05 de febrero de 2021



Carta EP N° 040-2021-RI

Señores  
**PETACC**  
Ica. -

Atención : CPC Edwin Manchego Meza  
Gerente General.

Asunto : Solicitud de ampliación de Plazo N° 05 - CORTE PARCIAL

Referencia : a) CONTRATO N° 009-2019 (15.11.2019)

Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N° 2228738.

Ítem IV: Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas).

b) Carta EP N°039-2021-RI del 04.02.2021

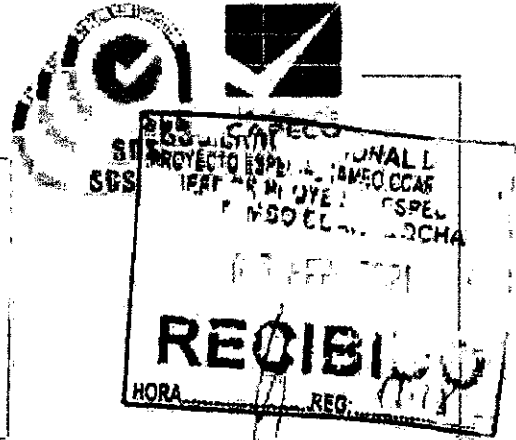
Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, hacerle llegar el expediente de nuestra Solicitud de ampliación de Plazo N° 05 - CORTE PARCIAL, debido a la negativa de recibir nuestro expediente por parte de nuestra supervisión de obra, nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 Corte Parcial N° 01 es definida por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, debido a las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del río Ica, que imposibilitaron continuar con los trabajos previstos en el expediente técnico dentro del cauce del Río Ica, e impidieron ejecutar partidas que forman parte de la ruta crítica durante el periodo del 08.12.2020 al 30.01.2021 de la obra "CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA - TRAMO II-3, para su revisión y trámite correspondiente.

Agradeciendo por anticipado por la atención que brinde a la presente, quedo de Usted.

Atentamente,

PASE A: *Dirección de Supervisión*  
 PARA: *Dirección de Obras*  
*del Valupim Técnica*  
*Control de Obras*  
 FECHA: *05/02/2021*  
 JEFE: *Edwin Manchego Meza*  
 TAMBORON CCARACOCHA

**ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**  
 (SUCURSAL DEL PERÚ)  
 Ing. ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC  
 Representante Local



Ica, 05 de febrero de 2021

Carta EP N° 040-2021-RI

Señores  
**PETACC**  
Ica.-

Atención : **CPC Edwin Manchego Meza**  
Gerente General.

Asunto : Solicitud de ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL

Referencia : a) CONTRATO N° 009-2019 (15.11.2019)  
Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Rio Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N° 2228738.  
Ítem IV: Sector II-3. Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas).  
b) Carta EP N°039-2021-RI del 04.02.2021

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, hacerle llegar el expediente de nuestra Solicitud de ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL, debido a la negativa de recibir nuestro expediente por parte de nuestra supervisión de obra, nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 Corte Parcial N° 01 es definida por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, debido a las averidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del río Ica, que imposibilitaron continuar con los trabajos previstos en el expediente técnico dentro del cauce del Río Ica, e impidieron ejecutar partidas que forman parte de la ruta crítica durante el periodo del 08.12.2020 al 30.01.2021 de la obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA - TRAMO II-3, para su revisión y trámite correspondiente.

Agradeciendo por anticipado por la atención que brinde a la presente, quedo de Usted.

Atentamente,

PRESE A *Dirección de Supervisión*  
PARA *Dirección de Obras*  
*del expediente técnico*  
*Compania Petacc*  
REC. *Proyecto*  
*05/02/2021*  
TO MEZA  
CORPORATIVO

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.  
(SUCURSAL DEL PERÚ)  
Ing. ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC  
Representante Legal



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA  
DIRECCION DE OBRAS

**NOTA N° 078 - 2021 - GORE - ICA - PETACC./DSL**

**C.P.C. Edwin Manchego Meza**  
Jefe del Proyecto Especial Tambo - Ccaracocha

**RECIBIDO**  
HORA: 13:59

**Asunto** : Devolución de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 Corte Parcial.

**Referencia** : a) Carta EP N° 040 - 2021 - RI  
b) R. J. N° 013-2021-GORE-ICA-PETACC/JP del 27/01/2021  
c) R. J. N° 017-2021-GORE-ICA-PETACC/JP del 01/02/2021  
d) Obra "Control de Desborde e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla" Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas) **ITEM IV**

**Fecha** : Ica, 17 de febrero del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención a la Carta de la referencia a) comunicar lo siguiente:

Con la Carta EP N° 040 - 2021 - RI el Contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. está solicitando la Ampliación de Plazo N° 05 Corte Parcial, al respecto se debe de indicar que el procedimiento a seguir para la obtención de una ampliación de plazo esta señalada en el numeral 85.2 art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con D.S. N° 071-PCM, observándose que el contratista no ha seguido el procedimiento señalado. Así mismo cabe mencionar que el contrato suscrito entre el Contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. y la entidad ha sido resuelto mediante las resoluciones de la referencia. En ese sentido, por lo expuesto hago devolución de los expedientes de solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 para su devolución al contratista.

Se recomienda derivar el expediente a la Dirección de Obras para su obtener su pronunciamiento como área usuaria del servicio.

Sin otro particular, hago propicia la Ocasión para renovarle las muestras de mi mayor Consideración y Estima Personal.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA  
DIRECCION DE OBRAS  
17 FEB 2021  
**RECIBIDO**  
HORA: 13:59 REG: 23/01/21

IMP. REG. N° 01 DE 1990/002  
DIRECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

DIRECCION DE OBRAS  
PARA: su opinión y pronunciamiento  
FECHA: 17/02/2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ica, 18 Febrero del 2021

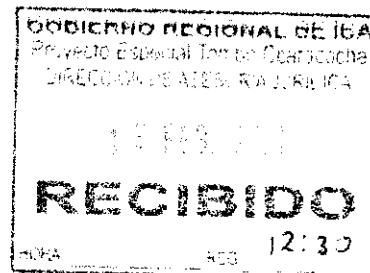
**MEMORANDO N° 047 - 2021-GORE.ICA- PETACC/JP**

**A :** ABOG. JOEL AURIS PILLACA  
Director de Asesoría Legal

**De :** C.P.C. EDWIN MANCHEGO MEZA  
Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

**Asunto :** PROYECCIÓN DE ACTO RESOLUTIVO

**REF. :** CARTA EP N°040-2021-RI  
INFORMEN°150-2021- GORE.ICA-PETACC/CAGC



Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que en referencia, CARTA EP N°040-2021-RI, de solicitud de ampliación de Plazo N°05 – CORTE PARCIAL la Dirección de Obras a través del documento INFORMEN°150-2021-GORE.ICA-PETACC/CAGC, declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 – CORTE PARCIAL, en razón que la solicitud incumple con el procedimiento establecido en el literal 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Al respecto informo se Pronuncie o en su defecto realice proyección del Acto Resolutivo de Improcedencia de Ampliación de Plazo N°05 CORTE PARCIAL, solicitado por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A – SUCURSAL PERU.

Sin otro en particular, es todo en cuanto puedo informar para su conocimiento.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

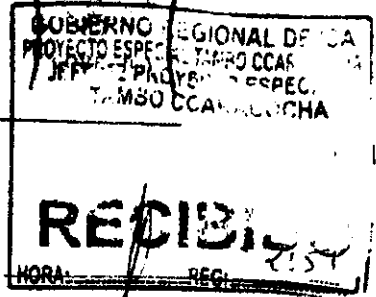
CPC/ *Edwin Manchego Meza*  
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL

JEFATURA DEL PROYECTO  
Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Av. Lambayeque N°169 – Interior 1, 2,3, 2 do Piso  
Ica- Ica





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



**INFORME N° 0150-2021-GORE-ICA-PETACC-DO/CAGC.**

**PARA** : C.P.C EDWIN MANCHEGO MEZA  
Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

**DE** : Ing. CARLOS ARTURO GARCIA CASAS  
Director de Obras del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

**ASUNTO** : IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 - CORTE PARCIAL SOLICITADO POR EL EMPRESA ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A – SUCURSAL PERÚ

**REFERENCIA** : a) Nota N°078-2021-GORE-ICA-PETACC./DSL del 17.Feb.2021  
b) Carta EP N°040-2021-RI del 05.Feb.2021  
c) Resolución Jefatural N°017-2021-GORE.ICA-PETACC/JP  
d) Resolución Jefatural N°013-2021-GORE.ICA-PETACC/JP

**FECHA** : Ica, 17 de Febrero del 2021.

Es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente, y así mismo informarle sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 - Corte parcial solicitada por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A - SUCURSAL PERÚ

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 A través del documento de la referencia a) con fecha 17/02/2021. La Dirección de Supervisión y Liquidación de la entidad remite su evaluación a la Solicitud efectuada por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A, de Ampliación de Plazo N°05- Corte Parcial. Indicando entre otros lo siguiente: "Observándose que el contratista no ha seguido el procedimiento señalado. Así mismo cabe mencionar que el contrato suscrito entre el Contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A y la entidad ha sido resuelto... En este sentido, por lo expuesto hago devolución de los expedientes de solicitud de Ampliación de Plazo N°05 para su devolución al contratista. "
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), con fecha 05/02/2021. El representante legal de la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A-SUCURSAL Perú. Remite expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N°05 - CORTE PARCIAL.
- 1.3 Mediante la Resolución Jefatural N°013-2017-GORE.ICA-PETACC/JP, con fecha 01/02/2021. La entidad dispone RESOLVER el Contrato N°009-2019, para la ejecución de la obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA". ÍTEM IV: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS), por haber acumulado el monto máximo de otras penalidades e incumplimiento de las obligaciones contractuales, los que constituyen causal de resolución de contrato establecido en el literal b) del inciso 63.2 del artículo 63° y el inciso 85.5 del artículo 85° del D.S N°071-2018-PCM.
- 1.4 El Contrato N°009-2019, de fecha 15/11/2019, suscrito entre la entidad y ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A-SUCURSAL PERÚ para la ejecución de la obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA", ÍTEM IV: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS), por un monto contractual de S/ 70'952,697.72.

**2. ANALISIS**

- 2.1 Al respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 - CORTE PARCIAL remitida por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A-SUCURSAL PERÚ, mediante el documento de la referencia a). La Dirección de Obras ha procedido a evaluar la documentación en base a los procedimientos estipulados en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública



DIRECCIÓN DE OBRAS  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Calle Lambayeque N° 169 - Interior 1,2,3 - 2do Piso  
Ica - Ica



Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual señala en su Artículo 85.- Causales de Ampliación de Plazo y procedimiento:

**Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento**

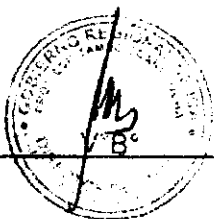
85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

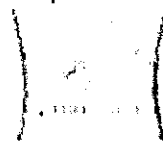
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

- 2.2 En función a lo señalado en literal 85.2 del párrafo anterior, el procedimiento para las ampliaciones de plazo indica que una vez realizada la anotación en cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que a criterio del residente de obra determinen ampliación de plazo. Dentro de los (15) quince días siguientes de concluida la circunstancia invocada el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, correspondiéndole al supervisor emitir un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En este sentido la empresa la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A - SUCURSAL PERÚ, ha incumplido el procedimiento establecido al presentar unilateralmente ante la entidad su solicitud de Ampliación de Plazo N°05 - CORTE PARCIAL, lo que imposibilita continuar con el procedimiento de evaluación previsto en la norma.
- 2.3 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la entidad mediante las resoluciones: Resolución Jefatural N°13-2021-GORE.ICA-PETACC/JP y Resolución Jefatural N°17-2021-GORE.ICA-PETACC/JP, ha dispuesto RESOLVER el Contrato N°009-2019, para la ejecución de la obra: "Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla", ítem IV: Sector II-3: Tramo urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas), por haber acumulado el monto máximo de otras penalidades e incumplimiento de las obligaciones contractuales, los que constituyen causal de resolución de contrato establecido en el literal b) del inciso 63.2 del artículo 63° y el inciso 85.5 del artículo 85° del D.S N°071-2018-PCM.
- 2.4 Finalmente considerando que la solicitud de ampliación de plazo N°05-CORTE PARCIAL presentada por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A-SUCURSAL PERÚ, incumple con el procedimiento establecido por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios al no haber sido sustentado y presentado por la supervisión de obra, sino por la empresa contratista. Además de las Resoluciones Jefaturales N°13-2021-GORE.ICA-PETACC/JP y N°17-2021-GORE.ICA-PETACC/JP mediante las cuales la entidad ha dispuesto resolver el Contrato N°009-2019. Esta Dirección de Obras





determina declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación Plazo N°05 - CORTE PARCIAL.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Esta Dirección de Obras tomando en consideración las recomendaciones de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la entidad, y en atención a la documentación presentada por la empresa **ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A - SUCURSAL PERÚ**, mediante la cual realizan la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 - CORTE PARCIAL para la obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", ÍTEM IV: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS), determina declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación Plazo N°05 - CORTE PARCIAL.

En razón de que la solicitud incumple con el procedimiento establecido en el literal 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, al no haber sido sustentado y presentado por la Supervisión de Obra, sino presentado unilateralmente por la empresa contratista. Adicionalmente se debe tener presente que mediante las Resoluciones Jefaturales de la referencia c) y d), la entidad ha dispuesto la Resolución del Contrato N°008-2019

- 3.2 Esta Dirección de Obras recomienda **DEVOLVER** el mencionado Expediente sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 - CORTE PARCIAL, a la empresa **ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A-SUCURSAL PERÚ**.
- 3.3 Así mismo recomienda derivar el presente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la entidad para su pronunciamiento o en su defecto realice la proyección del acto resolutorio de improcedencia de Ampliación de Plazo N°05 - CORTE PARCIAL solicitado por la empresa **ENERGOPROJEKT NISKOGRANDA S.A-SUCURSAL PERÚ**, y su notificación correspondiente.

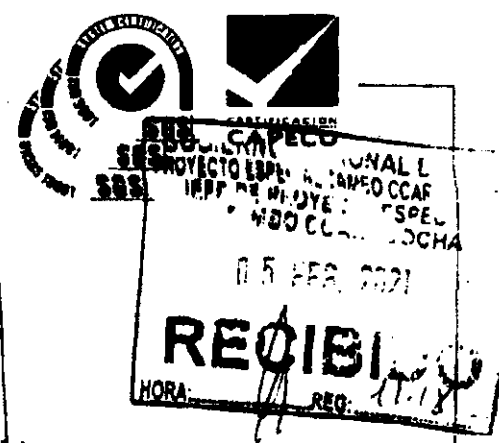
Es todo lo que tengo que informar, para su conocimiento, sin otro particular me retiro de Usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
  
CARLOS ARTURO ESPINO CASAS  
DIRECTOR DE OBRAS

JP  
Cc. Archivo  
CAGC-DO  
N°FOLIOS 77 (Exp. en original - 01 Folder manilla)

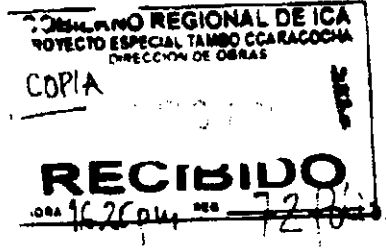
**ENERGOPROJEKT**  
NISKOGRADNJA S.A.



Ica, 05 de febrero de 2021

Carta EP N° 040-2021-RI

Señores  
**PETACC**  
Ica. -



Atención : CPC Edwin Manchego Meza  
Gerente General.

Asunto : Solicitud de ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL

Referencia : a) CONTRATO N° 009-2019 (15.11.2019)  
Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Rio Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N° 2228738.  
Ítem IV: Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas).  
b) Carta EP N°039-2021-RI del 04.02.2021

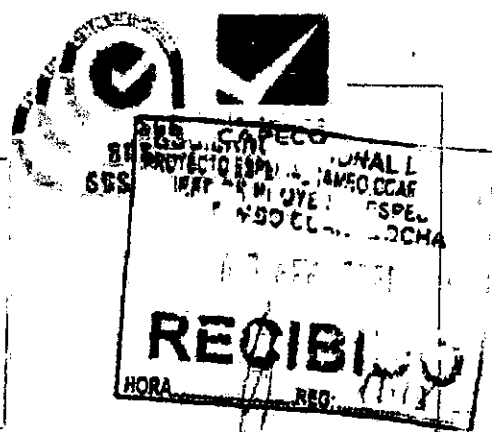
Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, hacerle llegar el expediente de nuestra Solicitud de ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL, debido a la negativa de recibir nuestro expediente por parte de nuestra supervisión de obra, nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 Corte Parcial N° 01 es definida por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, debido a las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del rio Ica, que imposibilitaron continuar con los trabajos previstos en el expediente técnico dentro del cauce del Rio Ica, e impidieron ejecutar partidas que forman parte de la ruta crítica durante el periodo del 08.12.2020 al 30.01.2021 de la obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA – TRAMO II-3, para su revisión y trámite correspondiente.

Agradeciendo por anticipado por la atención que brinde a la presente, quedo de Usted.

Atentamente,

PASE A: *Dirección de Supervisión*  
 PARA: *Dirección de Obras*  
*su evaluación técnica*  
*conforme a normativa*  
 FECH: *Domingo 05/02/2021*  
 C. *Edwin Manchego Meza*  
 JEFE DE *Dirección de Obras*  
 GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA  
 DIRECCION DE OBRAS

**ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**  
 (SUCURSAL DEL PERU)  
 Ing. ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC  
 Representante Legal



Ica, 05 de febrero de 2021

Carta EP N° 040-2021-RI

Señores  
**PETACC**  
Ica.-

Atención : **CPC Edwin Manchego Meza**  
Gerente General.

Asunto : Solicitud de ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL  
Referencia : a) CONTRATO N° 009-2019 (15.11.2019)  
Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Rio Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N° 2228738.  
Ítem IV: Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas).  
b) Carta EP N°039-2021-RI del 04.02.2021

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, hacerle llegar el expediente de nuestra Solicitud de ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL, debido a la negativa de recibir nuestro expediente por parte de nuestra supervisión de obra, nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 Corte Parcial N° 01 es definida por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, debido a las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del río Ica, que imposibilitaron continuar con los trabajos previstos en el expediente técnico dentro del cauce del Río Ica, e impidieron ejecutar partidas que forman parte de la ruta crítica durante el periodo del 08.12.2020 al 30.01.2021 de la obra "CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA – TRAMO II-3, para su revisión y trámite correspondiente.

Agradeciéndolo por anticipado por la atención que brindó a la presente, quedo de Usted.

Atentamente,

PARA: *Director de Supervisión*  
PARA: *Dirección de Obras*  
PARA: *Sub-Dirección Técnica*  
PARA: *Unidad Ejecutiva*  
RECIBIDO: *05/02/2021*  
TO: *MESA*  
COORDINADOR

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.  
BOGURSAL DEL PERÚ  
*[Signature]*  
Ing. ALEKSANDAR DIMIRIJEVIC  
Representante Legal

Ica, 04 de febrero de 2021

Carta EP N° 0039-2021-RI

**CARGO**

Señores  
**CONSORCIO KANSAS**  
Presente.-

Atención : Ing. Edgar Quiñones Granados  
Jefe de Supervisión Consorcio Kansas.

Asunto : Solicitud de ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL

Referencia : CONTRATO N° 009-2019 (15.11.2019)

Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N° 2228738.  
Ítem IV: Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas).

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, le hago llegar adjunto a la presente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 Corte Parcial N° 01 por Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, por las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del río Ica, que imposibilitaron continuar con los trabajos previstos en el expediente técnico dentro del cauce del Río Ica, e impidieron ejecutar partidas que forman parte de la ruta crítica durante el periodo del 08.12.2020 al 30.01.2021 de la obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA – TRAMO II-3, para su revisión y trámite correspondiente.

Agradeciendo por anticipado por la atención que brinde a la presente, quedo de Usted.

Atentamente,

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA SA SUC PERU  
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 CORTE PARCIAL N° 01  
POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA  
ING EDDY R. SALCEDO GALARRETA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. N° 131350

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.  
SUCURSAL DEL PERU  
Ing. ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC  
Representante Legal



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracoche  
Dirección de Obras

**NOTA N° 078 - 2021 - GORE - ICA - PETACC./DSL**

**C.P.C. Edwin Manchego Meza**  
Jefe del Proyecto Especial Tambo - Ccaracoche

**RECIBIDO**  
HORA: 12:59

**Asunto** : Devolución de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 Corte Parcial.

**Referencia** : a) Carta EP N° 040 - 2021 - RI  
b) R. J. N° 013-2021-GORE-ICA-PETACC/JP del 27/01/2021  
c) R. J. N° 017-2021-GORE-ICA-PETACC/JP del 01/02/2021  
d) Obra "Control de Desborde e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla" Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas) ITEM IV

**Fecha** : Ica, 17 de febrero del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención a la Carta de la referencia a) comunicar lo siguiente:

Con la Carta EP N° 040 - 2021 - RI el Contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. está solicitando la Ampliación de Plazo N° 05 Corte Parcial, al respecto se debe de indicar que el procedimiento a seguir para la obtención de una ampliación de plazo esta señalada en el numeral 85.2 art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con D.S. N° 071-PCM, observándose que el contratista no ha seguido el procedimiento señalado. Así mismo cabe mencionar que el contrato suscrito entre el Contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. y la entidad ha sido resuelto mediante las resoluciones de la referencia. En ese sentido, por lo expuesto hago devolución de los expedientes de solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 para su devolución al contratista.

Se recomienda derivar el expediente a la Dirección de Obras para su obtener su pronunciamiento como área usuaria del servicio.

Sin otro particular, hago propicia la Ocasión para renovarle las muestras de mi mayor Consideración y Estima Personal.

Atentamente.

Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracoche  
Dirección de Obras  
17 FEB 2021  
**RECIBIDO**  
HORA: 13:54

*[Handwritten signature]*  
Ing. JOSÉ MANUEL DEL ROSARIO  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Dirección de Obras  
PARA: del subproyecto de  
preservación ambiental  
FECHA: 17/02/2021

Ica, 04 de febrero de 2021

Carta EP N° 0039-2021-RI

**CARGO**

Señores  
**CONSORCIO KANSAS**  
Presente.-

Atención : Ing. Edgar Quifones Granados  
Jefe de Supervisión Consorcio Kansas.

Asunto : Solicitud de ampliación de Plazo N° 05 – CORTE PARCIAL

Referencia : CONTRATO N° 009-2019 (15.11.2019)

Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N° 2228738.  
Ítem IV: Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas).

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, le hago llegar adjunto a la presente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 Corte Parcial N° 01 por Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, por las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del río Ica, que imposibilitaron continuar con los trabajos previstos en el expediente técnico dentro del cauce del Río Ica, e impidieron ejecutar partidas que forman parte de la ruta crítica durante el periodo del 08.12.2020 al 30.01.2021 de la obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA – TRAMO II-3, para su revisión y trámite correspondiente.

Agradeciendo por anticipado por la atención que brinde a la presente, quedo de Usted.

Atentamente,

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA SA SBC PERU  
ING. EDOY R. SALCEDO GALARRETA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP 10131350

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.  
SUCURSAL DEL PERÚ  
Ing. ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC  
Representante Legal



000070

**SUSTENTO DOCUMENTADO DE LA SOLICITUD  
DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 05**

**“ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL  
CONTRATISTA”**

**1. OBJETO:**

El presente Informe tiene por objeto demostrar los Fundamentos Legales y Técnicos que sustentan y justifican adecuadamente, ante la Supervisión de Obra, nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, efectuada mediante Asiento N° 285 del Cuaderno de Obra de fecha 06.01.21, teniendo en cuenta la causal: atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas al contratista y generada por las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del río Ica de la obra “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA – TRAMO II-3”, lo que se ha constituido en una causal de efecto continuado, marcado desde su punto de inicio, dado que era imposible continuar con los trabajos previstos en el expediente técnico dentro del cauce del Río Ica, afectando nuestro programa de ejecución de obra vigente, afectando partidas críticas y no críticas del proyecto, cuya causal finalizara hasta el cese de las avenidas extraordinarias con caudales imprevistos (liberación de fondo de cauce), en tal sentido realizaremos un corte de causal al 30.01.2021.

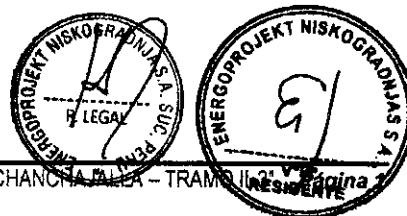
En la elaboración del presente Informe se han aplicado los dispositivos contractuales que constituyen el marco legal y técnico del trámite de aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 05.

Así, dentro del plazo que corresponde, cumplimos con presentar el Informe en el que exponemos, sustentamos y cuantificamos nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo, de conformidad con las bases Integradas de la Licitación, el Contrato de Obra, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**2. GENERALIDADES:**

Mediante Contrato N° 009-2019 suscrito entre el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC) del Ministerio de Agricultura y Riego y la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA SA – SUCURSAL PERU, se otorga la contratación para la ejecución de obra denominada: CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 - ITEM IV: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS), el mismo que fuera suscrito con fecha 15 de noviembre.

Mediante Acta de Entrega Física de Terreno suscrito entre el contratista ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA SA – SUCURSAL PERU y el Proyecto



Especial Tambo Ccaracocha se da inicio con fecha 14 de diciembre a los trabajos de ejecución.

Mediante Acta S/N de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, suscrita entre el Contratista de Obra y el PETACC se da lugar a la suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra, hasta que se notifique por parte de la Entidad el reinicio de las obras, la suspensión empieza desde el 02.01.2020 (fecha de suscripción del acta).

Con fecha 02 de junio del año 2020, mediante la Carta No 109-2020-GORE-ICA-PETACC/JP, el PETACC nos solicita la presentación de nuestra Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo

Con fecha 17 de junio del año 2020, mediante Carta No 017-2020-RI, dimos respuesta a la Carta anterior, mediante la cual cumplimos con presentar nuestra Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por la paralización de ejecución de trabajos programados debido al Estado de Emergencia Nacional.

Mediante Resolución Jefatural N° 060-2020-GORE.ICA- PETACC/JP de fecha 25 de julio del año 2020, resuelve aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo por 362 dc, de las que corresponden 50 dc por paralización y aprobación de solicitud, 21 dc por adecuación y re movilización y finalmente 292 dc por el saldo de ejecución de obra por el impacto por distanciamiento social de acuerdo a la directiva 005-2020-OSCE.

Con fecha 27 de julio del año 2020, se suscribe por mutuo acuerdo el "Acta de Reinicio de Obra" la cual marca como reinicio de actividades por parte del contratista el día 26 de julio del año 2020.

### 3. BASE LEGAL:

Según documentación Contractual, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se tiene:

#### DEL CONTRATO DE OBRA

- **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**  
El plazo de ejecución del presente contrato es de 510 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.
- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**  
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Ica, Centro de Conciliación y Arbitraje del OSCE.

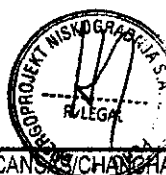
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## DE LAS BASES INTEGRADAS

### 1.1 Base Legal

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



000067

- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso. Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

## REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

### Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante solicita la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



000066

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual



000065

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

86.2 En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

#### 4. SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO TRAMITADAS

A la fecha el Contratista ha tramitado 01 ampliación excepcional de plazo, la misma que se resume de la siguiente manera.

- AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01  
Mediante Resolución Jefatura N° 060-2020-GORE.ICA- PETACC/JP de fecha 25 de julio del año 2020, resuelve aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo por 362 dc, de las que corresponden 50 dc por paralización y aprobación de solicitud, 21 dc por adecuación y re movilización y finalmente 292 dc por el saldo de ejecución de obra por el impacto por distanciamiento social de acuerdo a la directiva 005-2020-OSCE.
- AMPLIACION DE PLAZO N° 01  
Por las interferencias entre los km 30+680 al km 31+000 (Falta de liberación de predios privados) la cual fue declara improcedente Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 106-2020-GORE- ICA-PETACC de fecha 26 de octubre del 2020.



000064

- **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**  
Por la afectación al cronograma de obra, a consecuencia de las descargas de agua para riego agrícola en la zona de trabajo, que imposibilitaron ejecutar trabajos en el cauce del río Ica. La cual fue declarada procedente en parte Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 119-2020-GORE- ICA-PETACC de fecha 04 de diciembre del 2020.
- **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**  
Por la afectación al cronograma de obra, a consecuencia de las descargas de agua para riego agrícola en la zona de trabajo, que imposibilitaron ejecutar trabajos en el cauce del río Ica. La cual fue declarada procedente en parte Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 120-2020-GORE- ICA-PETACC de fecha 10 de diciembre del 2020.
- **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**  
Por las por la afectación al cronograma de obra, a consecuencia del paro agrario, que imposibilitaron ejecutar trabajos debido imposibilidad de acceso del personal de obra y suministros. La cual fue declarada procedente en parte Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 004-2021-GORE- ICA-PETACC de fecha 13 de enero del 2021.

## 5. ANTECEDENTES:

Con fecha 27 de julio del 2020, tras la aprobación de la solicitud excepcional de ampliación de plazo y que la obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA – TRAMO II-3" formo parte del grupo II, del plan de reactivación económica definido por el estado, se reiniciaron los trabajos en obra, con Carta Múltiple N.º 003-GORE.ICA.PETACC-JP del 29.10.2020, el PETACC, indica que habiéndose declarado en Estado de Emergencia la ciudad de Ica, entre otras provincias, mediante DECRETO SUPREMO N.º 171-2020-PCM por el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2020 -2021, pronosticando así el evento atmosférico atípico denominado "fenómeno de la Niña", evento que genera lluvias en la sierra alta de Ica, cuyos caudales de agua pluvial se encausan al río Ica.

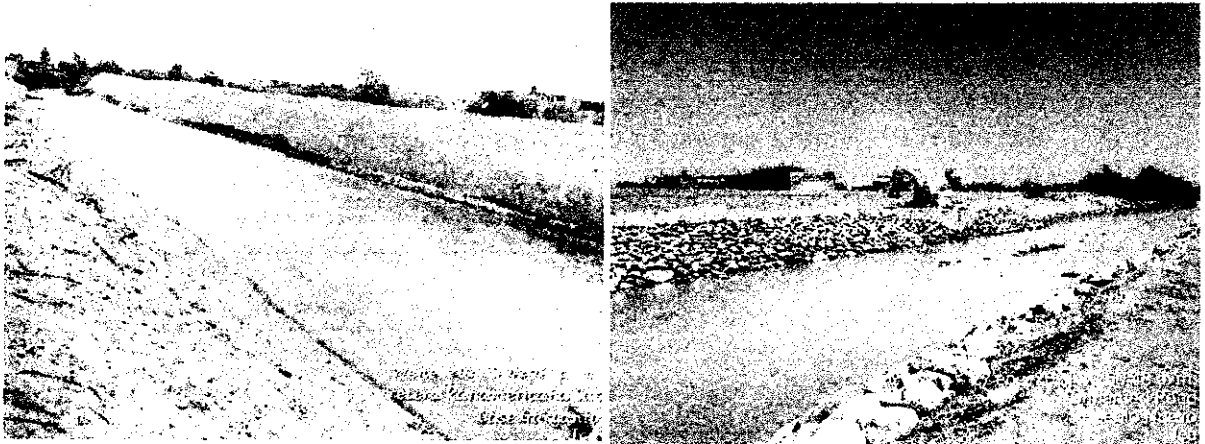
El día 8 de diciembre al promediar las 3.00 am. se ha presentado un caudal de aproximadamente 20 m<sup>3</sup>/s, en el río Ica, en el lugar de las obras, hecho que afectó nuestra maquinaria emplazada en cauce e imposibilitó la ejecución de los trabajos dentro del cauce del río Ica, tal como se muestra en la fotografía N.º 01, 02, 03 y 04

### FOTOGRAFIA N.º 01 y 02 – CAUCE DE RIO ICA KM 30+780



000063

## FOTOGRAFIA N.º 03 y 04 – CAUCE DE RIO ICA KM 32+060



El hecho antes descrito continuo durante todo el mes de diciembre, enero y se pronostica por todo el verano por lo que por medio de la presente solicitud se plantea el 1er corte parcial.

**ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA**

**Asiento N° 285      Del Residente      Ica – 06 enero 2021**

**1° Asunto: cuaderno de obra**

Dejo constancia que no he autorizado la publicación de mi escrito del APP whatsapp, contenido en el asiento N° 263 del 05.12.20, por ser una comunicación social sin valor legal.

En atención a los asientos N° 284 debemos precisar que el suscrito, tuvo un imprevisto personal de carácter judicial y de salud, que tuvo que ausentarse desde el 07 de diciembre 2020 para atender en Fiscalía de Lima los procesos de investigación preliminar sobre temas de obras ejecutadas en Proyecto Alto Piura y Afianzamiento de Presa Poechos, motivo por el cual nuestra supervisión de obra se quedó a cargo del cuaderno de obra desde el día 7 de diciembre al 04 de enero del 2021 a pesar a la solicitud tras indicación directa a mi personal de recabar el cuaderno de obra para tomar conocimiento de los asientos suscritos, pero con resultados negativos. Precisamos que el tema de ausencia por el motivo antes mencionado fue comunicado oportunamente de parte del Residente mediante reunión de coordinación con el jefe de Supervisión, que de mi parte he mantenido de forma permanente contacto con mi personal técnico y administrativo de virtual. Se deja constancia, que, durante el periodo de retención de cuaderno de obra mencionado, el contratista cursó la siguiente correspondencia Carta EP N.º 230-2020-RI del 18.12.2020, Carta EP N.º 232-2020-RI del 18.12.2020, Carta EP N.º 243-2020-RI del 30.12.2020, y que hasta la fecha no se cuenta con respuesta, por lo que se puede evidenciar que no se ha dado cumplimiento con lo establecido en el art. 90 del DS\_N\_148-2019-PCM.





000062

Sin embargo, el día 04 de enero del 2021, tras la entrega de cuaderno de obra, al contratista por parte del supervisor, tomé conocimiento de la obligación de ejecutar la prestación adicional N.º 01, bajo la modalidad de emergencia, sin la entrega del expediente técnico aprobado, cabe señalar que el contratista con Carta EP N.º 201-2020-RI del 28.11.20, presento el expediente técnico para su revisión y aprobación sin tener respuesta alguna, a la fecha venimos ejecutando la prestación adicional, asumiendo que corresponde a la versión presentada por el contratista, por lo que solicitamos la confirmación y hacernos llegar el expediente técnico aprobado, para cumplir con las metas del citado expediente.

Por lo indicado, debemos dejar constancia que desde la presentación del expediente de la prestación adicional N.º 01, se han generado eventos a partir del 08.12.20 extraordinarios que modifican las condiciones de ejecución y a la vez han afectado los trabajos ejecutados y que pudieron evitarse con un pronunciamiento oportuno, por lo que el contratista cuantificar y presentara el reconocimiento de los daños producidos de manera oportuna y sus efectos.

## 2º Asunto: Avenidas de Agua Extraordinarias - Caudal imprevisto en el rio Ica

El día 8 de diciembre al promediar las 3.00 am. se ha presentado un caudal de aproximadamente 20 m<sup>3</sup>/s, en el rio Ica, en el lugar de las obras. De acuerdo al Hidrograma de caudales del río Ica en la Estación Los Molinos que publica el SENAMHI advierte que el caudal del río Ica en la Estación Los Molinos a las 6 de la mañana es de 24.7 m<sup>3</sup>/s, superior a su promedio normal histórico con una anomalía de 204% y que dicho comportamiento es ascendente con respecto al día anterior, esa tendencia ha sido alterada, y ha ocurrido un "salto" bastante significativo.

(FOTOGRAFIA EN COPIA)

En consecuencia a lo indicado, se afectó el programa de trabajos que se venía ejecutando en el cauce del río, por la imposibilidad de acceso al cauce de rio Ica, se precisa, que este suceso supera considerablemente al promedio esperado, y se tipifica como causal de ampliación de Plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de acuerdo al Artículo 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo afectadas las siguientes partidas críticas:

### 04.03.01 EXPLANACIONES

- 04.03.01.01 Excavación masiva con Maquinaria
- 04.03.01.02 Relleno con material propio seleccionado para plataforma

### 04.03.03 LOSA APOYADA

- 04.03.03.01 Excavación para estructuras en material suelto c/equipo
- 04.03.03.02 Perfilado y compactado en fundaciones

Y sus sucesoras.



000061

Adicionalmente debemos precisas que **por todo lo indicado en el asunto 01**, del presente asiento, y la OPINIÓN N.º 013-2020/DTN, la cual indica " (...) si durante la ejecución de un contrato de obra surgían hechos relevantes a criterio del residente o del supervisor –o inspector, según correspondiera-, estos debían anotar tales eventos en el cuaderno de obra, de manera inmediata; esto es, en principio, el mismo día de ocurridos los hechos o, cuando existiera alguna situación justificada que lo impedía, inmediatamente después de que esta culmine y fuera posible realizar las anotaciones correspondientes."

Damos por justificado el impedimento en realizar la anotación correspondiente y definimos el inicio de causal por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista con fecha 08 de diciembre del 2020.

**Asiento N° 287 Del Residente Ica – 23 enero 2021**

**2º ASUNTO: Avenidas de Agua Extraordinarias - Caudal imprevisto en el rio Ica**

Dejamos constancia a la fecha de hoy, se continua con la afectación al programa de obra por las Avenidas de Agua Extraordinarias (Caudal imprevisto en el rio Ica), lo cual imposibilita la ejecución de trabajos contractuales, distinta a lo previsto en el expediente y Carta EP N.º 015-2021-RI del 19.01.2021.

**Asiento N° 288 Del Residente Ica – 25 enero 2021**

**2º ASUNTO: Avenidas de Agua Extraordinarias en el rio Ica.**

Dejamos constancia la continuidad de caudales extraordinarios en el rio Ica que impide cualquier trabajo de las partidas consideradas en la ruta crítica de la obra.

**Asiento N° 289 Del Supervisor Ica – 25 enero 2021**  
(ver en Copia).

**Asiento N° 295 Del Residente Ica – 30 enero 2021**

**1º ASUNTO: Corte Parcial de Causal de ampliación de Plazo 05**

Con la finalidad de solicitar la ampliación de plazo parcial, por la presencia de caudal en el rio Ica se presenta un corte de la causal señalada en los asientos 285 y 287. Se precisa que la presencia de caudal en el cauce imposibilita todo trabajo en las partidas previstas en la ruta crítica del calendario de ejecución de obra, el contratista procederá a la cuantificación y presentará dentro de los plazos de ley.

**Asiento N° 296 Del Supervisor Ica – 30 enero 2021**  
(ver en Copia).



000060

**6. DETERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO / JUSTIFICACIÓN TÉCNICO - LEGAL:****7.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a lo descrito en las diferentes anotaciones en cuaderno de obra, así como en la correspondencia tramitada, las cuales se muestran en el Acápite 5.- Antecedentes, se puede determinar la imposibilidad en la ejecución de partidas críticas programadas dentro del cauce del río Ica, debido a las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del río Ica.

**El inicio de la causal está definido con fecha 08.12.2021 mediante asiento de cuaderno de obra N.º 285 del 06.01.21, y en considerando que las avenidas extraordinarias continúan en el río Ica, con asiento 295 se define el 1er corte parcial con fecha 30.01.2021.**

La afectación a las partidas críticas del programa de obra vigente, se generó a partir del 08 de diciembre del 2020.

Por lo tanto, el periodo de la presente solicitud es definida desde el 08 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021.

En base a lo descrito es necesario identificar los efectos, que estos hechos tienen en el desarrollo de la Ruta Crítica de la obra, para lo cual identificamos las partidas críticas afectadas durante el periodo de causal invocado:

Cuadro N ° 01 – Identificación de partidas críticas afectadas del 08.01.20 al 31.12.20.

Item	Nombre de tarea	Comienzo	Fin
04.03	ENCAUZAMIENTO: PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS	sáb 08/08/20	jue 26/05/22
04.03.01	EXPLANACIONES	mar 06/10/20	jue 17/06/21
04.03.01.01	Excavación masiva con maquinaria	mar 06/10/20	jue 17/06/21
04.03.01.03	Eliminación de material excedente (d=13.75km)	mar 06/10/20	jue 17/06/21
04.03.03	LOSA APOYADA	sáb 08/08/20	mié 03/11/21
04.03.03.01	Excavación para estructuras en material suelto c/equipo	lun 07/09/20	vie 23/04/21
04.03.03.02	Perfilado y compactado en fundaciones	lun 07/09/20	jue 03/06/21
04.03.03.03	Relleno compactado con afirmado c/equipo	vie 18/09/20	sáb 15/05/21
04.03.03.04	Eliminación de material excedente (d=13.75km)	lun 07/09/20	vie 23/04/21
04.03.03.05	Concreto premezclado f'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (piso)	lun 05/10/20	jue 30/09/21
04.03.03.06	Concreto premezclado f'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (talud)	lun 19/10/20	dom 17/10/21
04.03.03.07	Encofrado y desencofrado en losa apoyada	lun 21/09/20	dom 17/10/21
04.03.03.08	Acero de Refuerzo G-60 fy=4,200 kg/cm2 (A615)	sáb 08/08/20	lun 18/10/21

Fuente: CAO A N.º 02



Cuadro N° 02 – Identificación de partidas críticas afectadas de 01.01.21 al 31.01.21. 000059

Item	Nombre de tarea	Comienzo	Fin
04.03	ENCAUZAMIENTO: PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS	sáb 08/08/20	jue 26/05/22
04.03.01	EXPLANACIONES	mar 06/10/20	jue 15/07/21
04.03.01.01	Excavación masiva con maquinaria	mar 06/10/20	jue 15/07/21
04.03.01.03	Eliminación de material excedente (d=13.75km)	lun 07/12/20	sáb 05/06/21
04.03.03	LOSA APOYADA	sáb 08/08/20	mié 01/12/21
04.03.03.01	Excavación para estructuras en material suelto c/equipo	lun 07/09/20	vie 21/05/21
04.03.03.02	Perfilado y compactado en fundaciones	lun 07/09/20	jue 01/07/21
04.03.03.03	Relleno compactado con afirmado c/equipo	vie 18/09/20	sáb 12/06/21
04.03.03.04	Eliminación de material excedente (d=13.75km)	lun 07/09/20	vie 21/05/21
04.03.03.05	Concreto premezclado f'c=280 kg/cm <sup>2</sup> en losa apoyada (piso)	lun 05/10/20	jue 28/10/21
04.03.03.06	Concreto premezclado f'c=280 kg/cm <sup>2</sup> en losa apoyada (talud)	lun 19/10/20	dom 14/11/21
04.03.03.07	Encofrado y desencofrado en losa apoyada	lun 21/09/20	dom 14/11/21
04.03.03.08	Acero de Refuerzo G-60 fy=4,200 kg/cm <sup>2</sup> (A615)	sáb 08/08/20	lun 15/11/21

Fuente: CAO A N.º 04

El análisis se desarrollará en los cronogramas de avance de obra 02 y 04, debido a la vigencia de cada cronograma durante el periodo de causal invocada, entrando en vigencia el cao 04 a partir del 01.01.2021.

Las partidas identificadas y rubros corresponden a actividades críticas, las mismas que son necesarias e imprescindibles ejecutarlas previamente para poder iniciar otras actividades, haciendo posible que la obra se culmine en un determinado plazo.

Para determinar los días de Ampliación de Plazo de la presente solicitud, se evaluarán los efectos en el cronograma de avance de obra N° 02 y 04:

**A. Cronograma vigente CAO A N°02:**

Las evaluaciones se están realizando con el CAO A vigente hasta el 31.12.2021, que resulta ser el CAO A N° 02, aprobado 17-08-2020 Carta N° 226 - 2020 - GORE - ICA - PETACC-JP, notificada al contratista mediante correo electrónico el 17.08.20.

**B. Efectos de la reprogramación de las partidas afectadas el Calendario de Avance de Obra Vigente (CAO A N° 02) – Modificación del Calendario de Avance de Obra Vigente CAO A N° 02- Modificado:**

- Se procede al análisis de las partidas que están restringidas en su ejecución mediante el cuadro N.º 02, identificando:



000058

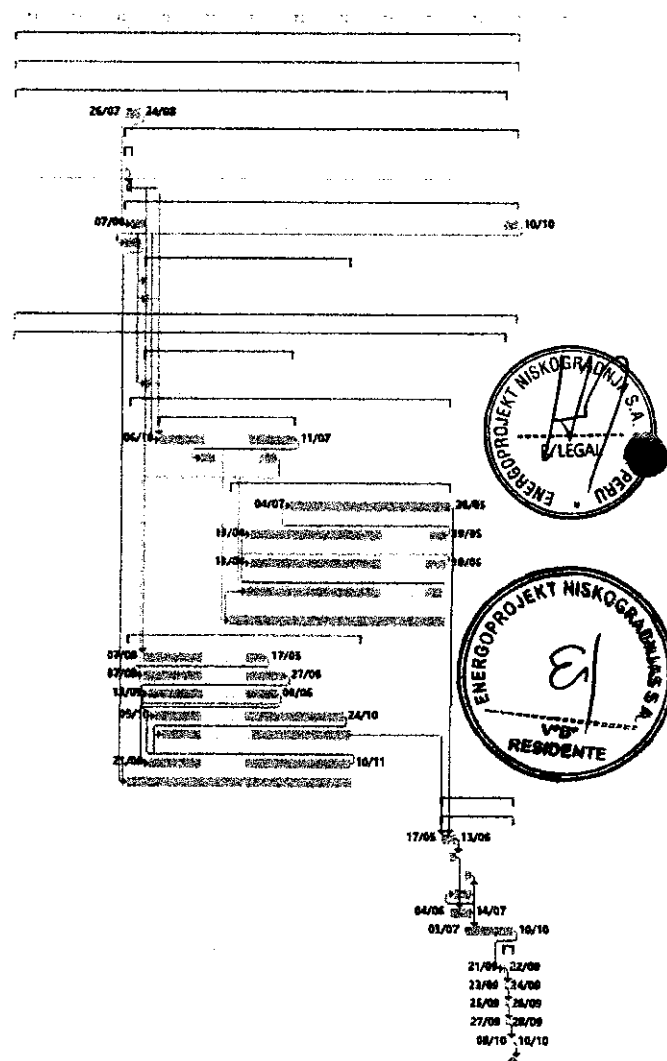
Cuadro N.º 02 – Duraciones considerando afectación.

Item	Descripción	Duración	Días de Afectación	Duración considerando Afectación
04.03	ENCAUZAMIENTO: PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS			
04.03.01	EXPLANACIONES			
04.03.01.01	Excavación masiva con maquinaria	165	24	189
04.03.01.03	Eliminación de material excedente (d=13.75km)	165	24 Se Asume Como Actividad	189
04.03.03	LOSA APOYADA			
04.03.03.01	Excavación para estructuras en material suelo c/equipo	139	24	163
04.03.03.02	Perfilado y compactado en fundaciones	180	24	204
04.03.03.03	Relleno compactado con almidado c/equipo	150	24	174
04.03.03.04	Eliminación de material excedente (de13.75km)	139	24	163
04.03.03.05	Concreto premezclado f'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (piso)	271	24	295
04.03.03.06	Concreto premezclado f'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (talud)	260	24	284
04.03.03.07	Encofrado y desencofrado en losa apoyada	302	24	326
04.03.03.08	Acero de Refuerzo G-80 fy=4,200 kg/cm2 (A815)	437	24	461

Tras el análisis de afectación, se procede en analizar los efectos en la ruta crítica, como se muestra en el cronograma de avance de obra actualizado N° 02 modificado Anexo 04, en imagen 03 se puede apreciar los efectos de la causal invocada en las partidas de la ruta crítica.

Imagen N° 03 – PARTIDAS CRITICAS DEL CAO 02 MODIFICADO

Item	Descripción	Duración	Días de Afectación	Duración considerando Afectación
04.03.01	EXPLANACIONES			
04.03.01.01	Excavación masiva con maquinaria	165	24	189
04.03.01.03	Eliminación de material excedente (de13.75km)	165	24 Se Asume Como Actividad	189
04.03.03	LOSA APOYADA			
04.03.03.01	Excavación para estructuras en material suelo c/equipo	139	24	163
04.03.03.02	Perfilado y compactado en fundaciones	180	24	204
04.03.03.03	Relleno compactado con almidado c/equipo	150	24	174
04.03.03.04	Eliminación de material excedente (de13.75km)	139	24	163
04.03.03.05	Concreto premezclado f'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (piso)	271	24	295
04.03.03.06	Concreto premezclado f'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (talud)	260	24	284
04.03.03.07	Encofrado y desencofrado en losa apoyada	302	24	326
04.03.03.08	Acero de Refuerzo G-80 fy=4,200 kg/cm2 (A815)	437	24	461



000057

En el análisis del programa de las partidas involucradas en las explanaciones se determina que:

- La afectación de los 24 días, en las partidas sucesoras de la partida 04.03.01.01 Excavación masiva con maquinaria, modifica el inicio de la partida 04.03.01.02 Relleno con material propio seleccionado para plataforma (RP), trasladando su inicio al 31/12/2020.

En el análisis del programa de las partidas involucradas en Losa Apoyada, se determina que:

- La afectación de los 24 días, en las partidas sucesoras de la partida **04.03.03.01** Excavación para estructuras en material suelto c/equipo, **04.03.03.02** Perfilado y compactado en fundaciones, **04.03.03.03** Relleno compactado con afirmado c/equipo, **04.03.03.05** Concreto premezclado f'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (piso), **04.03.03.06** Concreto premezclado f'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (talud), **04.03.03.07** Encofrado y desencofrado en losa apoyada, **04.03.03.08** Acero de Refuerzo G-60 fy=4,200 kg/cm2 (A615) siendo partidas críticas que, al incrementar los 24 días de afectación, desplazan el fin de obra al 10/10/22.

**C. Cronograma vigente CAO A N°04:**

Las evaluaciones se están realizando con el CAO A vigente desde el 01.01.2021, que resulta ser el CAO A N°04, que fue presentado por el contratista el día con Carta EP N° 225-2020-RI del 17.12.2020 y que a la fecha cuenta con aprobación **FICTA**.

**D. Efectos de la reprogramación de las partidas afectadas el Calendario de Avance de Obra Vigente (CAOA N° 04) – Modificación del Calendario de Avance de Obra Vigente CAO A N° 04- Modificado:**

- Se procede al análisis de las partidas que están restringidas en su ejecución mediante el cuadro N.º 04, identificando:

**Cuadro N.º 02 – Duraciones considerando afectación**

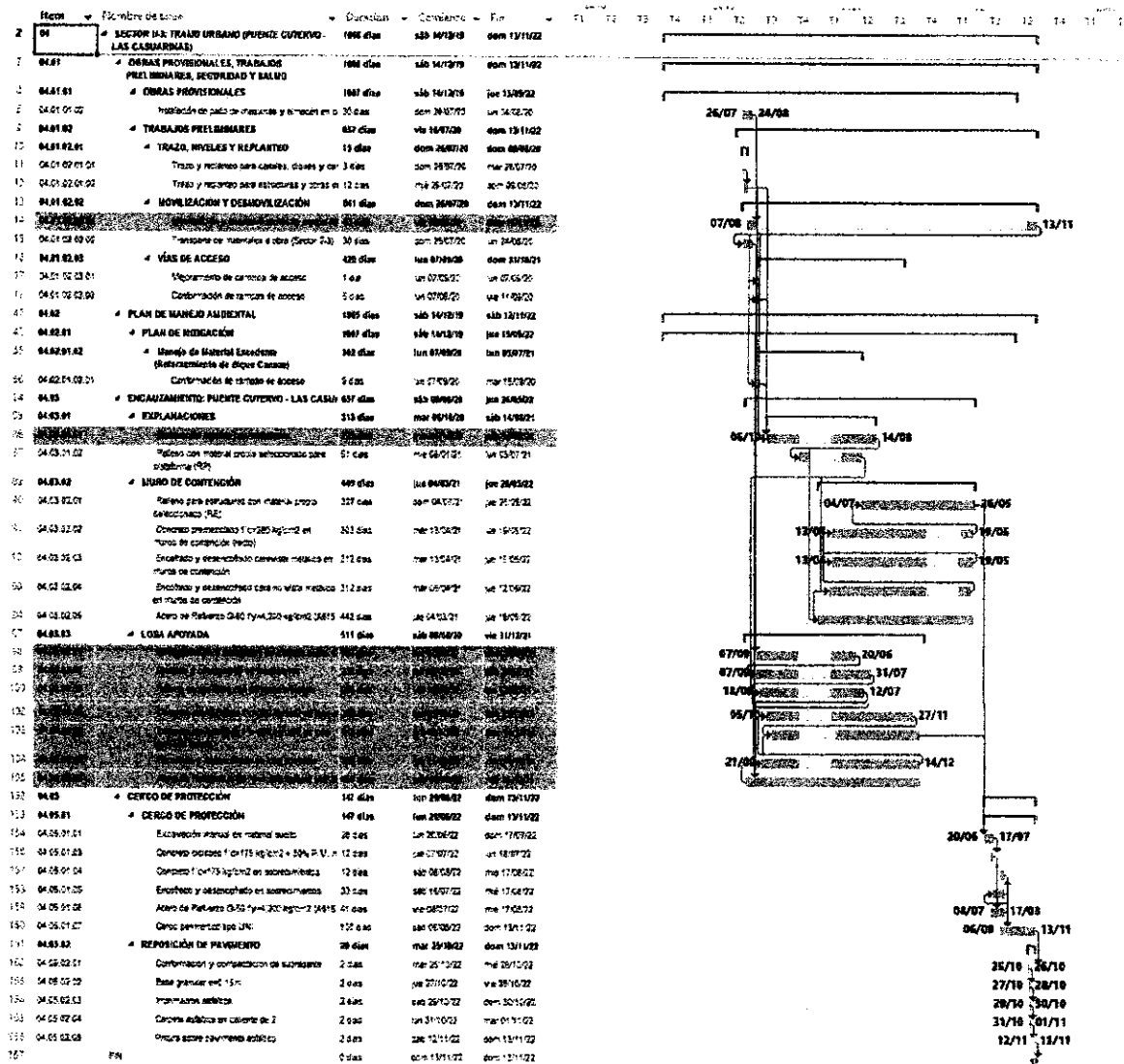
Item	Descripción	Duración	Días de Afectación	Duración considerando Afectación
04.03	ENCAUZAMIENTO: PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS			
04.03.01	EXPLANACIONES			
04.03.01.01	Excavación masiva con maquinaria	193	31	224
04.03.01.03	Eliminación de material excedente (d=13.75km)	193	31 Se Asume Como Actividad	224
04.03.03	LOSA APOYADA			
04.03.03.01	Excavación para estructuras en material suelto c/equipo	167	31	198
04.03.03.02	Perfilado y compactado en fundaciones	208	31	239
04.03.03.03	Relleno compactado con afirmado c/equipo	178	31	209
04.03.03.04	Eliminación de material excedente (d=13.75km)	167	31	198
04.03.03.05	Concreto premezclado f'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (piso)	299	31	330
04.03.03.06	Concreto premezclado f'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (talud)	288	31	319
04.03.03.07	Encofrado y desencofrado en losa apoyada	330	31	361
04.03.03.08	Acero de Refuerzo G-60 fy=4,200 kg/cm2 (A615)	465	31	496

000056

Fuente: Propia

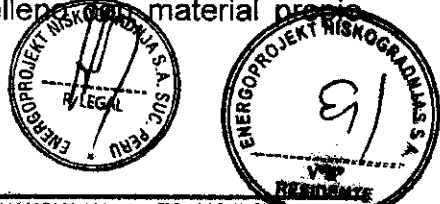
Tras el análisis de afectación, se procede en analizar los efectos en la ruta crítica, como se muestra en el cronograma de avance de obra N° 04 modificado Anexo 04, en imagen 04 se puede apreciar los efectos de la causal invocada en las partidas de la ruta crítica.

Imagen N° 04 - PARTIDAS CRITICAS DEL CAO 04 MODIFICADO



En el análisis del programa de las partidas involucradas en las explanaciones se determina que:

- La afectación de los 30 días, en las partidas sucesoras de la partida 04.03.01.01 Excavación masiva con maquinaria, modifica el inicio de la partida 04.03.01.02 Relleno con material propio



000055

seleccionado para plataforma (RP), trasladando su inicio al 06/01/2021.

En el análisis del programa de las partidas involucradas en Losa Apoyada, se determina que:

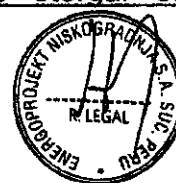
- La afectación de los 30 días, en las partidas sucesoras de la partida **04.03.03.01** Excavación para estructuras en material suelto c/equipo, **04.03.03.02** Perfilado y compactado en fundaciones, **04.03.03.03** Relleno compactado con afirmado c/equipo, **04.03.03.05** Concreto premezclado f 'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (piso) , **04.03.03.06** Concreto premezclado f 'c=280 kg/cm2 en losa apoyada (talud), **04.03.03.07** Encofrado y desencofrado en losa apoyada, **04.03.03.08** Acero de Refuerzo G-60 f'y=4,200 kg/cm2 (A615) siendo partidas críticas que, al incrementar los 30 días de afectación, desplazan el fin de obra al 13/11/22.

las partidas que se han visto afectadas por las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del rio Ica y su efecto con las partidas que forman parte del CAO A N.º 02 (vigente hasta el 31.12.20) y el CAO A N.º 04 (vigente desde el 31.12.20), trae como consecuencia una nueva fecha de término de obra y por ende mayor plazo de ejecución en cada cronograma:

- Necesidad de ampliar el plazo en CAO A 02 : 24 días calendarios.
- Necesidad de ampliar el plazo en CAO A 04 : 30 días calendarios.
- **Necesidad Total de ampliar el plazo : 54 días calendarios.**

Por todo lo manifestado líneas arriba se demuestra claramente que el contratista se ha visto impedido de cumplir con sus obligaciones contractuales, debido a que fue imposible continuar con los trabajos previstos en el expediente técnico dentro del cauce del Rio Ica, por las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del rio Ica, hechos que escapan a la responsabilidad del contratista y por lo tanto corresponde a una causa no imputable y totalmente ajena a la voluntad del Contratista.

En consecuencia, la prórroga que solicitamos en aplicación de la Causal tipificada en el Artículo 85 reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, y que por la afectación debidamente demostrada en la presente solicitud corresponde otorgar seis (54) calendarios.



## 7.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL

A. De acuerdo a lo manifestado *Artículo 85* reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las



000054

siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."

Se demuestra que la causal a) indicada en el artículo 85, corresponde a la causal por la que se solicitará la Ampliación de Plazo, motivo del presente Expediente, ya que fue imposible continuar con los trabajos previstos en el expediente técnico dentro del cauce del Rio Ica, por las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del rio Ica, hecho que modifica el Calendario de Avance de Obra vigente, ya que contempla dentro de su estructura partidas de la ruta crítica.

B. De conformidad con el *Artículo 85* reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, que a la letra dice:

"85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos."

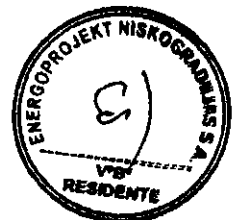
El inicio de la causal está definido con fecha 08.12.2021 mediante asiento de cuaderno de obra N.º 285 del 06.01.21, y en considerando que las avenidas extraordinarias continúan en el rio Ica, con asiento 295 se define el 1er corte parcial con fecha 30.01.2021.

Por lo antes manifestado, el Contratista demuestra que legalmente corresponde la ampliación de plazo parcial, cumpliendo con los aspectos de forma y fondo.

## 8. DETERMINACIÓN DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES:

En concordancia con lo establecido en el Artículo N.º 86 reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios:

### Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual



000053

"86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra."

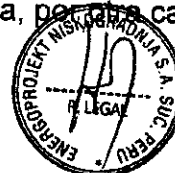
## 9. CONCLUSIONES

En atención a las consideraciones expuestas, concluimos lo siguiente:

- a) El Contratista ha demostrado técnicamente que, fue imposible continuar con los trabajos previstos en el expediente técnico dentro del cauce del Rio Ica, por las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del rio Ica hecho afectaron el cronograma de obra vigente, afectando las partidas críticas del cronograma de avance de obra actualizado N° 02 (CAOA N° 02 vigentes hasta el 31.12.20) y al cronograma de avance de obra actualizado N° 04 (CAOA N° 04 vigentes desde el 01.01.21)
- b) El Contratista ha demostrado legalmente que la solicitud de Ampliación de Plazo se encuentra amparada en la base legal que rige la Obra: causales de Ampliación de Plazo, procedimiento de Ampliación de Plazo, efectos de la modificación del plazo contractual.
- c) La causal invocada no cuenta con fecha prevista para su conclusión, a la solicitud de ampliación de plazo define un corte parcial.
- d) La prórroga solicitada, es definida por seis días (54), por la afectación a programa de obra, debido a que fue imposible continuar con los trabajos previstos en el expediente técnico dentro del cauce del Rio Ica, por las avenidas extraordinarias y caudales imprevistos en el cauce del rio Ica hecho, imposibilitaron la ejecución de los trabajos en el cauce del rio Ica por el periodo del 08 de diciembre del 2020 al 30 de enero del 2021, debiéndose tener presente que la causal invocada tiene el carácter de efecto continuado, y que la presente solicitud no enerva las posteriores solicitudes de ampliación a que tiene derecho el contratista.
- e) La prórroga solicitada, traslada el fin de obra del 18.10.2022 al 11.12.2022.

## 10. OTRO SI

La presente solicitud, no exime al Contratista el derecho de solicitar una nueva Ampliación por la misma causal, si ésta continua, u otra, por una causal de ser el caso.



000052

**11. ANEXOS:**

Anexo N.º 01: Calendario de Obra Vigente (CAOA N.º 02 y CAO A N.º 04).

Anexo N.º 02: Copia de Asientos del Cuaderno de Obra

Anexo N.º 03: Documentación relacionada

Anexo N.º 04: Calendarios de Obra Modificado (CAOA N.º 02 y CAO A N.º 04).



000051

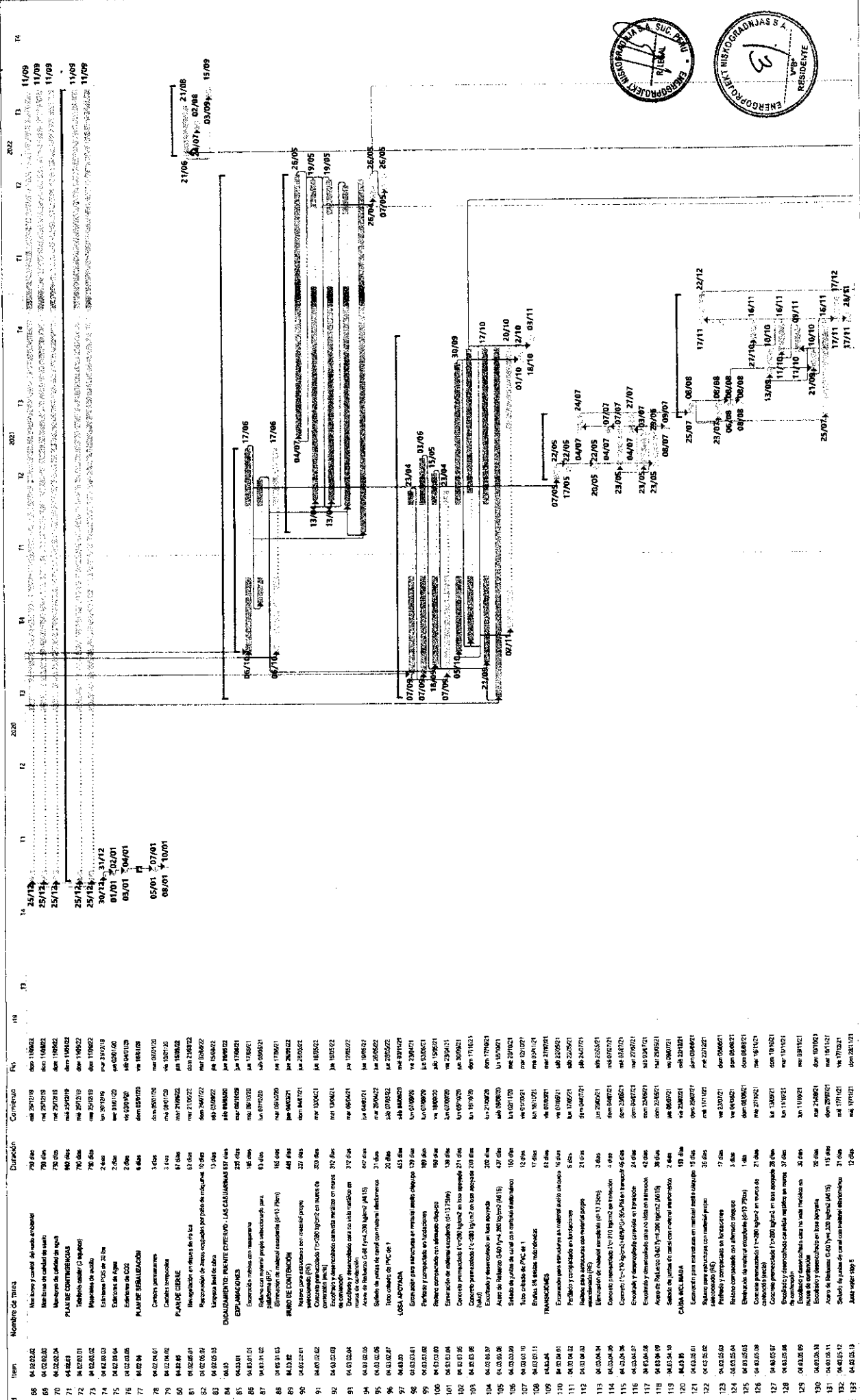
**Anexo N.º 01: Calendario de Obra Vigente  
(CAOA N.º 02 y CAO A N.º 04).**



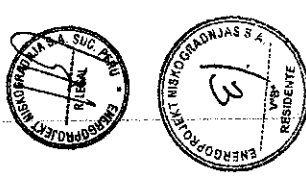


CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO N° 02

PROYECTO: CENTRO DE INVESTIGACIONES Y MANEJO DE RESERVAS BIOLÓGICAS DE LA SIERRA NEBLINOSA, CANTÓN CARRAS, PROVINCIA COTACACHI  
 CUERPO: PROYECTO ESPECIAL TÁMBO COCACACONA  
 LÍNEA DE C.A. - I.A.



N°	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fu	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8	T9	T10	T11	T12	T13	T14	División oficina
66	Medición control de nivel estacional	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
67	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
68	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
69	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
70	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
71	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
72	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
73	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
74	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
75	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
76	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
77	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
78	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
79	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
80	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
81	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
82	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
83	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
84	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
85	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
86	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
87	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
88	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
89	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
90	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
91	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
92	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
93	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
94	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
95	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
96	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
97	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
98	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
99	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
100	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
101	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
102	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
103	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
104	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
105	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
106	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
107	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
108	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
109	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
110	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
111	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
112	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
113	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
114	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
115	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
116	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
117	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
118	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
119	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
120	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
121	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
122	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
123	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
124	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
125	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
126	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
127	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
128	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
129	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
130	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
131	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
132	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															
133	Medición de calidad de agua	70 días	del 29/07/01	del 18/08/01															



















000041



COMODOROS DE AVIONES DE OMBIA ACTUALIZADO F 01 - VALDEPLAZO

PROYECTO: OMBIA DE AVIONES DE OMBIA ACTUALIZADO F 01 - VALDEPLAZO

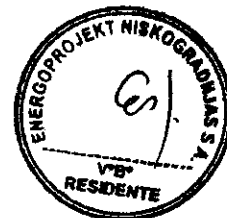


24

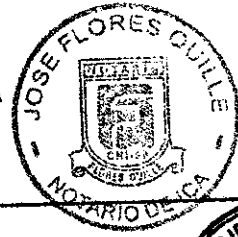
NO.	FECHA	DESCRIPCION	VALOR	MONEDA	TIPO	ESTADO	OTROS
1	01/01/2000	...	...	...	...	...	...
2	02/01/2000	...	...	...	...	...	...
3	03/01/2000	...	...	...	...	...	...
4	04/01/2000	...	...	...	...	...	...
5	05/01/2000	...	...	...	...	...	...
6	06/01/2000	...	...	...	...	...	...
7	07/01/2000	...	...	...	...	...	...
8	08/01/2000	...	...	...	...	...	...
9	09/01/2000	...	...	...	...	...	...
10	10/01/2000	...	...	...	...	...	...
11	11/01/2000	...	...	...	...	...	...
12	12/01/2000	...	...	...	...	...	...
13	13/01/2000	...	...	...	...	...	...
14	14/01/2000	...	...	...	...	...	...
15	15/01/2000	...	...	...	...	...	...
16	16/01/2000	...	...	...	...	...	...
17	17/01/2000	...	...	...	...	...	...
18	18/01/2000	...	...	...	...	...	...
19	19/01/2000	...	...	...	...	...	...
20	20/01/2000	...	...	...	...	...	...
21	21/01/2000	...	...	...	...	...	...
22	22/01/2000	...	...	...	...	...	...
23	23/01/2000	...	...	...	...	...	...
24	24/01/2000	...	...	...	...	...	...
25	25/01/2000	...	...	...	...	...	...
26	26/01/2000	...	...	...	...	...	...
27	27/01/2000	...	...	...	...	...	...
28	28/01/2000	...	...	...	...	...	...
29	29/01/2000	...	...	...	...	...	...
30	30/01/2000	...	...	...	...	...	...
31	31/01/2000	...	...	...	...	...	...
32	01/02/2000	...	...	...	...	...	...
33	02/02/2000	...	...	...	...	...	...
34	03/02/2000	...	...	...	...	...	...
35	04/02/2000	...	...	...	...	...	...
36	05/02/2000	...	...	...	...	...	...
37	06/02/2000	...	...	...	...	...	...
38	07/02/2000	...	...	...	...	...	...
39	08/02/2000	...	...	...	...	...	...
40	09/02/2000	...	...	...	...	...	...
41	10/02/2000	...	...	...	...	...	...
42	11/02/2000	...	...	...	...	...	...
43	12/02/2000	...	...	...	...	...	...
44	13/02/2000	...	...	...	...	...	...
45	14/02/2000	...	...	...	...	...	...
46	15/02/2000	...	...	...	...	...	...
47	16/02/2000	...	...	...	...	...	...
48	17/02/2000	...	...	...	...	...	...
49	18/02/2000	...	...	...	...	...	...
50	19/02/2000	...	...	...	...	...	...
51	20/02/2000	...	...	...	...	...	...
52	21/02/2000	...	...	...	...	...	...
53	22/02/2000	...	...	...	...	...	...
54	23/02/2000	...	...	...	...	...	...
55	24/02/2000	...	...	...	...	...	...
56	25/02/2000	...	...	...	...	...	...
57	26/02/2000	...	...	...	...	...	...
58	27/02/2000	...	...	...	...	...	...
59	28/02/2000	...	...	...	...	...	...
60	29/02/2000	...	...	...	...	...	...
61	30/02/2000	...	...	...	...	...	...
62	01/03/2000	...	...	...	...	...	...
63	02/03/2000	...	...	...	...	...	...
64	03/03/2000	...	...	...	...	...	...
65	04/03/2000	...	...	...	...	...	...
66	05/03/2000	...	...	...	...	...	...
67	06/03/2000	...	...	...	...	...	...
68	07/03/2000	...	...	...	...	...	...
69	08/03/2000	...	...	...	...	...	...
70	09/03/2000	...	...	...	...	...	...
71	10/03/2000	...	...	...	...	...	...
72	11/03/2000	...	...	...	...	...	...
73	12/03/2000	...	...	...	...	...	...
74	13/03/2000	...	...	...	...	...	...
75	14/03/2000	...	...	...	...	...	...
76	15/03/2000	...	...	...	...	...	...
77	16/03/2000	...	...	...	...	...	...
78	17/03/2000	...	...	...	...	...	...
79	18/03/2000	...	...	...	...	...	...
80	19/03/2000	...	...	...	...	...	...
81	20/03/2000	...	...	...	...	...	...
82	21/03/2000	...	...	...	...	...	...
83	22/03/2000	...	...	...	...	...	...
84	23/03/2000	...	...	...	...	...	...
85	24/03/2000	...	...	...	...	...	...
86	25/03/2000	...	...	...	...	...	...
87	26/03/2000	...	...	...	...	...	...
88	27/03/2000	...	...	...	...	...	...
89	28/03/2000	...	...	...	...	...	...
90	29/03/2000	...	...	...	...	...	...
91	30/03/2000	...	...	...	...	...	...
92	31/03/2000	...	...	...	...	...	...
93	01/04/2000	...	...	...	...	...	...
94	02/04/2000	...	...	...	...	...	...
95	03/04/2000	...	...	...	...	...	...
96	04/04/2000	...	...	...	...	...	...
97	05/04/2000	...	...	...	...	...	...
98	06/04/2000	...	...	...	...	...	...
99	07/04/2000	...	...	...	...	...	...
100	08/04/2000	...	...	...	...	...	...

000040

## Anexo N.º 02: Copia de Asientos del Cuaderno de Obra



**OBRA: CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES  
CUADERNO DE OBRA  
CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE  
INVERSIONES N° 2228738 - ITEM IV;**



1  
000039

FECHA: \_\_\_\_\_  
OBRA: **SECTOR II-3 TRAMO URBANO (PUENTE  
CUTERVO-LAS CASUARINAS)**  
PROYECTO: **EJECUTA: ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU**  
PROGRAMA: **SUPERVISOR CONSORCIO CANSAS**  
ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_



**NOTARÍA  
FLORES QUILLE**

*José C. Flores Quille*  
NOTARIO DE ICA

**CERTIFICACIÓN DE APERTURA**

En Ica, a los seis días del mes de enero del año 2021 yo: Dr. José Cirilo Flores Quille, notario público de la provincia de Ica, comprensión del departamento de Ica, en aplicación de los artículos 112 y 116 de la ley del notariado Dlg.1049, legalizo la apertura del presente libro, que se describe a continuación.==

Denominación/Razón Social: **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**  
RUC: **20102502001**

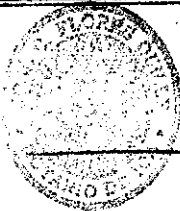
Libro Nro.: **CUATRO**

Objeto del libro: **CUADERNO DE OBRA: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738-ITEM IV: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO-LAS CASUARINAS)"**

Número de folios: **CIEN (100) folios por triplicado.**

En cada uno de los cuales estampo mi sello notarial, registrándolo seguidamente en el registro cronológico de aperturas de libros y hojas sueltas, bajo el Nro. **01-2021. Doy**

Fe. \_\_\_\_\_



*José C. Flores Quille*  
**JOSÉ C. FLORES QUILLE  
NOTARIO DE ICA**



Calle Unión 254 - Plaza Barranca - Ica / Cel: 996 969 585 / 947 245 672  
www.notariaflores.com • administracion@notariaflores.com

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

*Grafirosa*  
grafirosa



**OBRA: CONTROL CUADERNO DE OBRA EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CAÑAS CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2220730 - MODALIDAD:**



2

FECHA: \_\_\_\_\_

000038

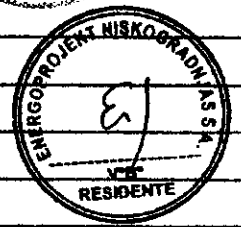
OBRA: \_\_\_\_\_

PROYECTO: CUTERVO-LAS CASUARINAS)

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

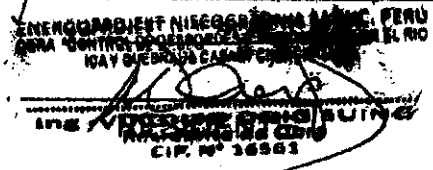
SUPERVISA: CONSORCIO CAÑAS



ASIENTO N° 285 DEL RESIDENTE ICB 06 ENERO 2021

1° Dejo constancia que no he autorizado la publicación de mi escrito del APP WhatsApp contenido en el asiento N° 263 del 05.12.2020, por ser una comunicación social sin valor legal.

2° En atención a los asientos N° 284 debemos precisar que el suscrito, tuvo un impedimento personal de carácter judicial y salud, que tuvo que ausentarme desde el 07 de diciembre 2020 para atender en Fiscalía de Lima los procesos de investigación preliminar sobre temas de obras ejecutadas en Proyecto Alto Pinar y Afloramiento de Pasa Pochos - Pinar matucos por lo cual nuestra Supervisión de obra se quedó a cargo del Cuaderno de obra desde el 07 de diciembre al 06 de enero del 2021, a pesar de la solicitud, tras indicación directa a mi personal de retirar el Cuaderno de obra para tomar conocimiento de los asientos suscritos, pero con resultados negativos. Precisamos que el tema de ausencia por el motivo antes mencionada fue comunicado oportunamente por parte del suscrito mediante reuniones de coordinación en campo con el Jefe de Supervisión y Especialista Ing Carlos Aquino Especialista de Supervisión e Ing Roberto Casco, que de mi parte he mantenido de forma permanente contacto con mi personal Técnico y administrativo en forma virtual.



→ SIGUE

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

Grafiosa

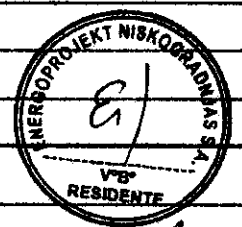
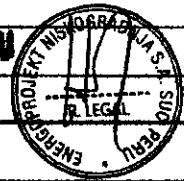
# GUADERNO DE OBRA

OBRA: CONTROL DE DEBENTRES Y MANOJEROS EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANOAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 - ITEM IV: SECTOR II-SITIO URBANO (PUENTE CUTERVO-LAS CASUARIAS)

FECHA: \_\_\_\_\_  
 OBRA: \_\_\_\_\_  
 PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
 ENTIDAD EJECUTORA: **ENERGOPROYEKT NISKORADINA S.A. SUC PERU**  
 SUPERVISOR: **CONSORCIO CANOAS**



000037



tiene orient N° 285°

2° Se deja constancia, que, durante el periodo de retención del cuaderno de obra mencionado, el contratista cursó la siguiente correspondencia: Carta EP N° 230-2020-RI del 18.12.2020, Carta EP N° 232-2020 del 18.12.2020, Carta EP N° 243-2020-RI del 30.12.2020, y que hasta la fecha no se cuenta con respuesta, por lo que se puede incidir que no se ha cumplido con lo establecido en el Art. 9 B del DS N° 148-2019-PCM.

Sin embargo, el día 04 de enero del 2021, tras la entrega de cuadernos de obra al contratista por parte del supervisor, como conocimiento recien de la obligación de ejecutar la prestación adicional N° 01 bajo la modalidad de emergencia, sin la entrega del Expediente Técnico aprobado cabe señalar que el contratista con carta EP N° 201-2020-RI del 28.12.2020 presentó el expediente técnico para su revisión y aprobación sin tener respuesta alguna, a la fecha venimos ejecutando la prestación adicional proimio que corresponde a la versión presentada por el contratista, por lo que solicitamos la confirmación y hacemos llegar el expediente técnico aprobado para cumplir con las metas del citado expediente.

→ SIGUE

ENERGOPROYEKT NISKORADINA S.A. SUC. PERU  
 OBRA: CONTROL DE DEBENTRES Y MANOJEROS EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANOAS / CHANCHAJALLA

*[Signature]*  
 ING. VIRGINIA ROSA LUING  
 RESIDENTE  
 CIP. N° 18661

INSPECTOR

SUPERVISOR

*[Signature]*

# CUADERNO DE OBRA



OBRA: CONTROL DE RECURSOS E INVERSIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 228738 - ITEM IV: SECTOR II-OTRERO URBANO (PUENTE CUTERVO-LAS CASUARIAS)

FECHA: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

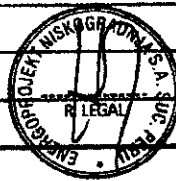
PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD EJECUTORA: **ENERGOPROJEKT NISKOCRADNJA S.A. SUC PERU**

SUPERVISA: **CONSORCIO CANSAS**

000036



→ viene asi en N° 285°

Por lo indicado, debemos dejar constancia que desde la presentacion del expediente tecnico de la prestacion adicional N° 01 se han generado eventos a partir del 08.12.2020 con averidas extraordinarias que modifican las condiciones de ejecucion y a la vez han afectado los trabajos ejecutados y que pudieran ser tanse con un pronunciamiento oportuno, por lo que el contratista cuantificara y presentara el reconocimiento de los danos producidos en fecha oportuna y sus efectos.

## 2° ASUNTO: AVERIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAUDALES IMPREVISTO

El dia 08 de diciembre al promediar las 3.00 am se presenta un caudal del orden de 30 m<sup>3</sup>/seg, en el rio Ica en el cauce lugar de las obras. De acuerdo al indice de caudales del rio Ica en Estacion Las Molinas a las 12 de 24.07 m<sup>3</sup>/seg, superior al promedio historico con una anomalia de 204% cuyo comportamiento es ascendente con respecto al dia anterior, esta tendencia se altera y ocurre un salto bastante significativo.

La continuacion se adjuntan fotos de las obras en ese dia.

—Y SIGUE

INSPECTOR

ENERGOPROJEKT NISKOCRADNJA S.A. SUC PERU  
 OBRA: CONTROL DE RECURSOS E INVERSIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA  
 VISITADO POR  
 INGENIERO EN CIVIL

SUPERVISOR

Crafiresa

# CUADERNO DE OBRA



5

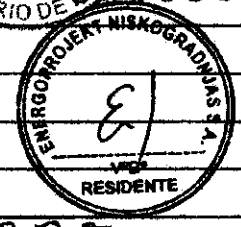
000035

FECHA: \_\_\_\_\_

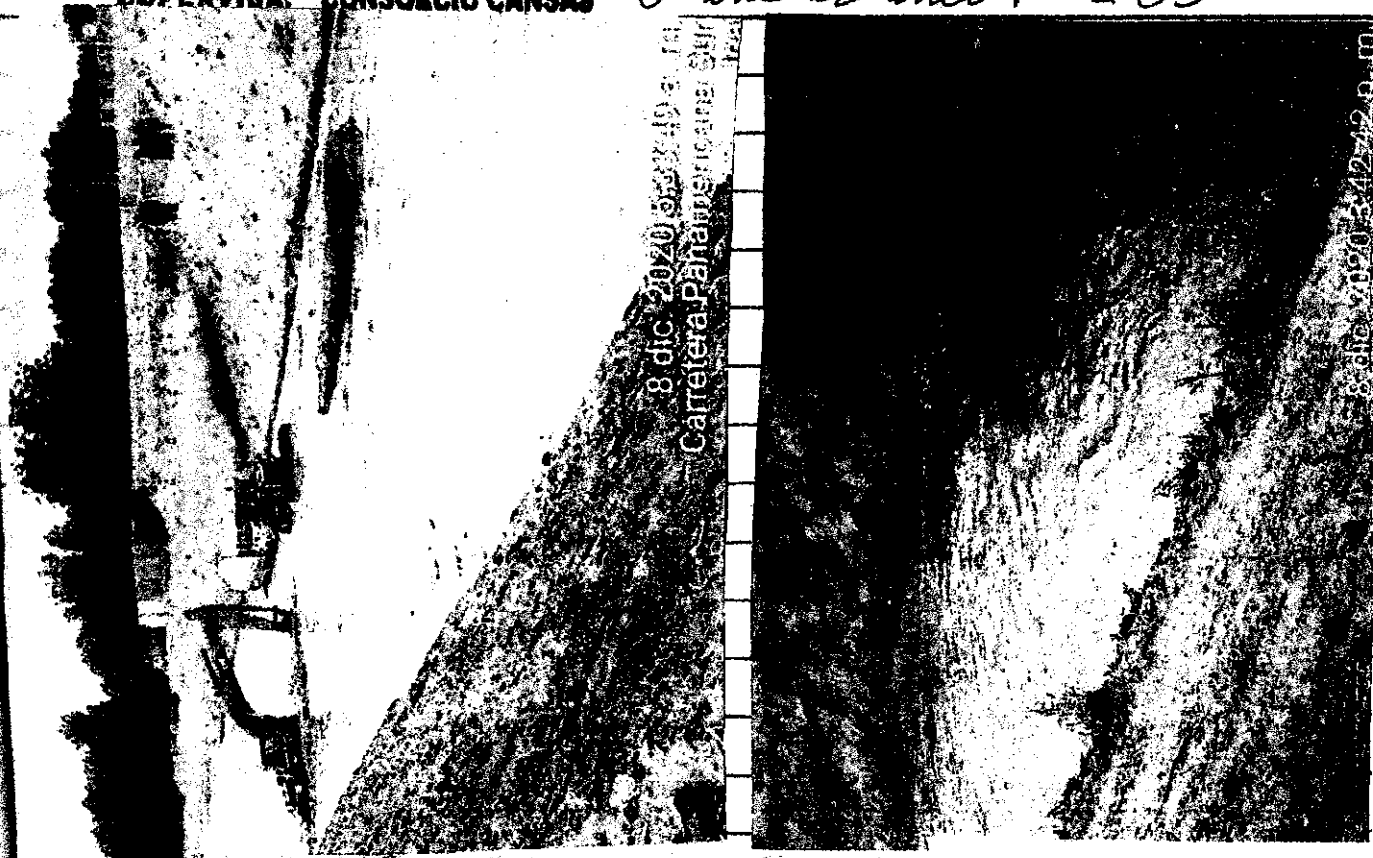
OBRA: **INVERSIONES N° 2226938 - ITEM IV:**

PROYECTO: **SECTOR II-3; TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO-LAS CASUARINAS)**

PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
ENTIDAD EJECUTORA: **EJECUTA: ENERGOPROYECT NISKOGRAFINA S.A. SUC PERU**



SUPERVISA: **CONSORCIO CANSAS** *Unidad de Mantenimiento N° 285*



ENERGOPROYECT NISKOGRAFINA S.A. SUC PERU  
CONTRA CONTROL DE INVERSIONES Y OBRAS EN EL RÍO Y QUEBRADA CANSAS/CHANGAJALLA

—▷ SIGUE

INSPECTOR

*[Signature]*  
The VIRGILIO BOLA SUINO  
RIPOLINOS S.A.  
CIP. N° 18981

SUPERVISOR

Grafirosa

# CUADERNO DE OBRA

OBRA: "CONTROL DE DEBENDES Y TRONCALIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE OBRA:



000034

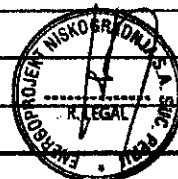
FECHA: INVERSIONES N°2228738 - ITEM IV:

OBRA: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE

PROYECTO: CUTERVO-LA CASUARINAS)

PROGRAMA: ELEGITA: ENERGOPROJEKT NISKOGRADNIA S.A. SUC PERU

ENTIDAD EJECUTORA: SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS



viene orientado N° 285:

En consecuencia a lo indicado, se afecta el programa de trabajos que se venia ejecutando en el cauce del rio, por la imposibilidad de acceso al cauce del rio Ica, se precisa que este suceso supiera considerablemente al promedio esperado, se tipifica como causal de ampliacion de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de acuerdo al articulo N° 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratacion Publica Especial para la Remision de obra con cambios, siendo las siguientes partidas criticas:

- 04.03.01 EXPLADACIONES
- 04.03.01.01 Exc. masiva con Magnanara
- 04.03.01.02 Relleno mat. propio seleccionados p/tefamo
- 04.03.03 LOSA DE POYUDA
- 04.03.03.01 Exc. p/estructuras en mat. suelta c/legu p
- 04.03.03.02 Perfilado y compactado en fundaciones y sus sucesoras.

Adicionalmente debemos precisar que toda lo indicado en el asunto de numeral 1, 2 iniciales y la OPINION N° 013-2020/DIN la cual indica: "Si durante la ejecucion de un contrato de obra surgen hechos relevantes a criterio del residente

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNIA S.A. SUC. PERU  
OBRA: CONTROL DE DEBENDES Y TRONCALIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA

5/60E

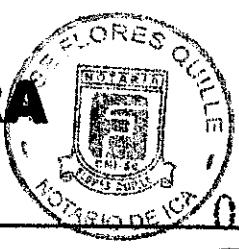
INSPECTOR

VIRALIO BORG SUING  
REGISTRO DE OBRA  
CANTONAL

SUPERVISOR

Grafiresa

**GUADERNO DE OBRA**



17  
7

OBRA: "CONTROL DE INVERSIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738". LOCALIDAD: \_\_\_\_\_  
OBRA: \_\_\_\_\_  
PROYECTO: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO-LAS CASUARINAS)  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
EJECUTA: ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU  
ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_  
SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS



000033

2 viene asiunto N° 285 : o del supervisor o Inspector segun correspondiera, estos debian anotar tales hechos en el cuaderno de obra de manera inmediata; esto es, en principio, el mismo dia de ocurrido los hechos o cuando existiera alguna situacion justificada que lo impedia, inmediatamente despues de que esta culmine y fuera posible realizar las anotaciones correspondientes."

Luego damos por justificada el impedimento en realizar la anotacion correspondiente y definimos el inicio de la causal por atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista con fecha OB de diciembre del 2020.

ASUNTO: METODOS PARA VALORIZACION DICIEMBRE 2020  
Se da constancia que con contrato N° 744-2020-E del 30.12.2019 se alcanzaron los metrados para continuar con la elaboracion de la valorizacion de diciembre 2020; asi mismo, cuenta con disposicion de nuestra superacion, la documentacion establecida a el punto 21 del capitulo III de nuestras bases integradas AT 15.

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC, PERU  
OBRA "CONTROL DE INVERSIONES Y MANEJO EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA"

**ING. VIRGILIO DOIS SUNG**  
Residente de Obra  
CIP. N° 16561

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC, PERU  
OBRA "CONTROL DE INVERSIONES Y MANEJO EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA"

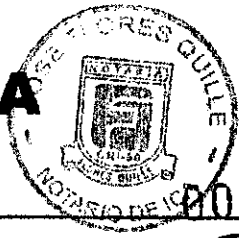
**ING. VIRGILIO DOIS SUNG**  
Residente de Obra  
CIP. N° 16561

INSPECTOR

SUPERVISOR

Grafiresa

# CUADERNO DE OBRA



8

OBRA: CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/

FECHA: CHANCHAJALLA, CON CODIGO MUNICIPALIDAD:

OBRA: INVERSIONES N° 2228738 - ITEM IV:

PROYECTO: SECTOR II-3: INAMO URBANO (PUENTE)

PROGRAMA: CUTERVO - LAS CASUARINAS

ENTIDAD EJECUTORA: ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU



SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS

ASIENTO N° 286 DEL RESIDENTE ICA 22 ENERO 2021

1° ASUNTO: CAMBIO DE RESIDENTE

Doy constancia que con carta EP N° 020-2020-RI del 21.01.2021, ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. ha comunicado que solicitud de cambio de residente presentada con carta N° EP 005-2021-RI del 11.01.2021 y a lo establecido en artículo 81 de DS N° 148-2019 PCM el plazo fijado para aprobación ha vencido el 19.01.2021. en consecuencia el Ing. Eddy Salcedo-Cambareta queda aprobada la sustitución del Ing. Virgilio Daig Suing para la Residencia de obra. ATTE

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU  
OBRA: CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA

ING VIRGILIO DAIG SUING  
Residente de Obra  
CIP N° 16581

Asiento N° 287 Del Residente ICA, 23 Enero 2021

1° ASUNTO: REITERA SOLICITUD DE ENTREGA INFORMACION el contratista, mediante el presente asiento reitera lo solicitado mediante asiento N° 285 de fecha 06.01.2021 y carta EP N° 009-2021-RI del 07.01.2021, en cuanto al requerimiento de la documentación referida a la instrucción dada mediante asiento 263 del Supervisor.

2° ASUNTO: Avenidas de Aguas Extraordinarias - caudal imprevisto en el Rio ICA.

INSPECTOR

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU  
OBRA: CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA

ING VIRGILIO DAIG SUING  
Residente de Obra  
CIP N° 16581

Ing. A. Quiñones Granados

Supervisor General de Obras

Grafirasa

# GUADERNO DE OBRA

OBRA: "CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CCH CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 - ITEM IV: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO-LAS CASUARINAS)

FECHA: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

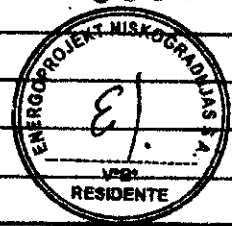
PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

EJECUTA: ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU

ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS



Dejamos constancia que a la fecha de hoy, se continúan con la afectación al programa de obra por las averías de aguas extraordinarias (caudal imprevisto en río ICA) lo cual imposibilita la ejecución de trabajos contractuales distintos a la prevista en el Expediente Técnico planta EPN-201-2020-RI

2º ASUNTO: Ausencia de Personal de Seguridad.

Dejamos constancia que justificamos la ausencia de nuestro especialista en Seguridad por los puntos indicados en nuestra Carta EPN-015-2021-RI del 19.01.2021

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC. PERU  
 ING EDDY R. SALCEDO GALARRETA  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CCH N° 31350

Asiento N° 288 Del Contratista 25.01.2021

1º ASUNTO: Cuaderno de Obra.

El contratista, deja constancia que lo señalado en la Carta N° 045-2021-CK-EAOG-RC se refiere a la ubicación del Cuaderno de Obra y el acceso a él, por lo que precisa que el cuaderno de obra se encuentra en custodia del Residente y con libre acceso a la Supervisión en la Calle Nicolás de Rivera el Viejo B-21, tal como viene ocurriendo desde el inicio de los trabajos el 27 de Julio del 2020, conforme ha sido constatado por la CGR, cuando ha sido requerido y no se ha dispuesto el cambio de ubicación del Cuaderno de Obra, manteniéndose en la Calle Nicolás de

INSPECTOR

ING EDDY R. SALCEDO GALARRETA  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CCH N° 31350

Supervisor  
 Ing. Eddy R. Salcedo Galarreta  
 Reg. CIP 79454  
 Consorcio CANSAS





# CUADERNO DE OBRA

OBRA: "CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO N° 000030"

FECHA: \_\_\_\_\_

OBRA: INVERSIONES N° 2228738 - ITEM N° \_\_\_\_\_

PROYECTO: SECTOR 11-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO-LAS CASUARINAS)

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

EJECUTA: ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU

ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS



1. RIVERA el Viejo B21.

## 2º ASUNTO: AVENIDAS EXTRAORDINARIAS EN RIO ICA:

Dejamos constancia la continuidad de caudales extraordinarios en el Rio Ica que impide cualquier trabajo de los portidos considerados en la ruta critica de la obra.

## 3º ASUNTO: TRABAJOS DE PRESTACION ADICIONAL

Se continúa efectuando trabajos de protección en los margenes del Rio Ica, conforme a lo instruido por el Supervisor.

## 4º ASUNTO: EVOLUCION DE ALTERNATIVAS DE CONCRETO

Se solicita la participación de los especialistas de supervisión para el día 28.01.2021 con la finalidad de evaluar los intentos en planta de concreto AGRECON y poder elaborar el diseño de mezcla. El punto de Reunión será nuestros talleres a las 08.00 am para conjuntamente con nuevos especialistas acudir a la planta AGRECON. Agradeceremos su confirmación.

## 5º - ASUNTO: INTERFERENCIAS EN OBRA

Por medio del presente se solicita el estado situacional de las interferencias comunicados:

- Km 34+840 al 35+112 MD y ME - VIVIENDAS
- Km 34+746 Poste de 903
- Km 32+130 al 32+290 ME. - TERRENO DE CULTIVO
- Km 30+973 Salida de Desagüe
- Km 30+680 al Km 30+710 MD. - VIVIENDAS

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU  
 ING EDDY R. SALCEDO GALARRETA  
 RESIDENTE DE OBRA  
 C/P N° 31350

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU  
 ING EDDY R. SALCEDO GALARRETA  
 RESIDENTE DE OBRA  
 C/P N° 31350

ING EDDY R. SALCEDO GALARRETA  
 SUPERVISOR  
 Supervisor General de Obra

INSPECTOR

RESIDENTE

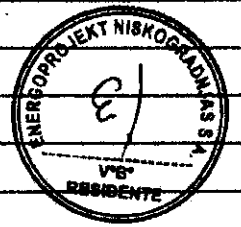
Grafirosa

15

# CUADERNO DE OBRA



OBRA: "CONTRATO DE MANTENIMIENTO E INVERSIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 - ITEM IV: SECTOR II-JITRANO URBANO (PUENTE CUTERVO-LASCASUARINAS)"  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 OBRA: \_\_\_\_\_  
 PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
 ENTIDAD EJECUTORA: **ENERGOPROJEKT NISKORADINIA S.A. SUC PERU**  
 SUPERVISA: **CONSORCIO CANSAS**



AVIENTO N° 289 - DEL SUPERVISOR DE OBRA 25/01/2021  
 EL DÍA DE HOY, SIENDO LAS 17:00 HORAS, ESTO SUPERVISIÓN FUI ACCESO AL CUADERNO DE OBRA, HUBIERON INFORMADO DE ESTO DEPENDIENDO A LO ENTENDIENDO MEDIANTE CARTAS N° 005-2021-CK-BOP6/DE, DE FECHO 08 DE ENERO DEL 2021 Y CARTA N° 044-2021-CK-BOP6/RE, DE FECHO 22 DE ENERO 2021, SOBRE EL IMPEDIMENTO DE ACCESO AL CUADERNO DE OBRA POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

A LO FECHO, SE VERIFICAN QUE EL CONTRATISTA VIENE REALIZANDO TRABAJOS DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJOS INTERVENIENTOS CON LA CALIFICACIÓN DE CALIFICADO A SU PROPIO CRITERIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, AL MONITOREO DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DISPONIBILIZADOS EN EL EXHIBENTE TÉCNICO DE LA PROTECCIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, CUYO DEPENDO TÉCNICO FUE APROBADO POR LA SUPERVISIÓN A MI CRITERIO, Y EN BASE AL CUAL, LA ENTIDAD AUTORIZÓ LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJOS INTERVENIENTOS; SIN EMBARGO, QUE LOS TRABAJOS DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJOS INTERVENIENTOS DE DEBERON AL INDICADO EXHIBENTE TÉCNICO DE LA PROTECCIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, TENIÓ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 12 DIAS COLECTIVOS, EL CUAL QUE VENIÓ EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020. COMO PUEDE OBSERVARSE EN OBRA, HASTA LA FECHA EL CONTRATISTA NO HA CUMPLIDO CON LOS TRABAJOS DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJOS, TODO VEZ QUE PRESENTE UN PLAN DE OBRA A NIVEL PUNTO EN ESTAS ACTIVIDADES, PROVEDO DE LA NECESIDAD DE CONTINUAR EN MAQUINARIAS MÍNIMO NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE RECOMIENDA AL CONTRATISTA, PONER MAYOR INTERÉS Y ÉNFASIS EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA.

INSPECTOR

ENERGOPROJEKT NISKORADINIA S.A. SUC PERU  
 CON "CONTRATO DE MANTENIMIENTO E INVERSIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA"  
 ELOY R. SALASO GALARRETA  
 RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR  
 Consorcio Cansas Granados  
 Reg. CIP 79454  
 Consorcio CANSAS  
 Supervisor General

**CUADERNO DE OBRA**  
**OBRA: "CONTRATO DE OBRAS DE MANUTENCIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2228738 - ITEM IV: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE QUINTO-LAS CASUARINAS)**



12

000028

FECHA: \_\_\_\_\_  
 MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
 OBRA: \_\_\_\_\_  
 PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
 ENTIDAD EJECUTORA: **EJECUTIVA EMPRESARIAS NISKOGRAJAS S.A. SAC PERU**  
 SUPERVISA: **CONSORCIO CANSAS**



VISTO DEL PRESENTE N.º 009. DEL SUPLENTE DE OBRA 25/01/2021  
 - Se dejó constancia que el contratista, a la fecha no ha procedido con la presentación de su utilización de obra correspondiente al mes de diciembre 2020; por lo que el evento del mes próximo fue el 01 de enero del 2021.  
 - Con fecha 22 de enero del 2021, se ha verificado la presencia del Ing. Eddy Roberto Salcedo Galarreta, quien es presentado por el contratista como nuevo presidente de obra en cumplimiento del mandato VIRGILIO DOLG JUNG, TOLIBAO en virtud del artículo N.º 1, numeral 9.1.2. del Decreto Supremo N.º 148-2019-PCM, dicho cambio quedó constancia con fecha 19 de enero del 2021. El señor, a partir del 20 de enero del 2021, el Ing. Eddy R. Salcedo Galarreta, es el nuevo presidente de obra; sin embargo, se dejó constancia que hasta el día 31 de enero del 2021, el citado profesional no se adherió a las instrucciones de la obra a fin de realizar las coordinaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.

*[Signature]*  
 Ing. Eddy A. Quiñones Gramados  
 Reg. CIP 79484  
 Consorcio MANSAS  
 Supervisor General de Obra

EMPRESARIAS NISKOGRAJASA SAC PERU  
 N.º 009. DEL SUPLENTE DE OBRA  
 Ing. Eddy R. Salcedo Galarreta  
 RESIDENTE DE OBRA  
 Reg. N.º 01860

INSPECTOR

RESIDENTE

*[Signature]*  
 Ing. Eddy A. Quiñones Gramados  
 SUPERVISOR  
 Consorcio MANSAS  
 Supervisor General de Obra  
 Grafiresa

OBRA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA" **CUADERNO DE OBRA**



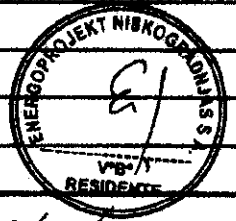
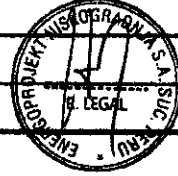
14  
13

FECHA: \_\_\_\_\_  
OBRA: **SECTOR II-3: TRAMO URBANO (FUENTE**

PROGRAMA: **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU**

ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

SUPERVICA: **CONSORCIO CANSAS**



000027

LIBRO N° 290 - DEL N° 1 PERUANA DE OBRAS

26/01/2021

EN VIRTUD DE LA MANDATO DE SUPERVISIÓN VISUAL VERIFICANDO LOS TRABAJOS DE PROTECCIÓN DE TUBERÍAS EN EL KM 3+460 AL 3+400 (ANEXO MARSHALL) A+060 AL 3+710 (MARCOS MARSHALL), KM 3+4120 - MARSHALL URBANO, REITERANDO QUE EL CONTRATADO VISUAL VERIFICANDO LOS TRABAJOS DE OBRAS A SU PROPIO CRITERIO Y DEBEN SU RESPONSABILIDAD, AL PARAR DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN EL EXHIBIDO TÉCNICO DE LA (MANTENIMIENTO DE OBRAS MAJ). SE RECOMIENDA AL ASESOR RESIDENTE DE OBRAS, POTENCIAR LOS TRABAJOS DE PROTECCIÓN DE LAS TUBERÍAS INTERVENIENTES CON LA COLOCACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE EXCAVACIONES Y VAPORERAS, POR LO QUE SE EXHORTA ESPECIAMENTE EN EL INTERIOR DEL PERÍMETRO DEMARCADO PREVISTO QUE EL RIESGO VERBALE EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2020, Y QUE LA TRATACIÓN DE ASUNTOS HA INICIADO Y PONE EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO INMEDIATO LOS TUBERÍAS INTERVENIENTES QUE PUEDE NO HAY SER PROTEGIDAS.

Ing. Eddy R. Quinones Coronado  
Reg. CIP 79454  
Consortio CANSAS  
Supervisor General de Obras

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU  
OBRA "CONTROL DE OBRA" - MARSHALL URBANO - TRAMO II-3

ING EDDY ROSALEDO GALARRETA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP 79454

INSPECTOR

RESIDENTE

Ing. Eddy R. Quinones Coronado  
Reg. CIP 79454  
Consortio CANSAS  
Supervisor General de Obras

OBRA: CONTROL DE OBRAS

EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/  
 CHANCHAJAYA, CON CODIGO UNICO DE  
 FECHA: INVERSIONES N° 2228738 - MODALIDAD:   
 OBRA: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE  
 PROYECTO: CUTERVO - LAS CASUARINAS)  
 PROGRAMA:   
 EJECUTA: ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU  
 ENTIDAD EJECUTORA:   
 SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS



Asiento N° 291 del CONTRATISTA. 27.01.2021

1º ASUNTO: REITERA SOLICITUD DE INFORMACION PRESTACION 01 Adicional de Emergencia.  
 El contratista, reitera a la supervisión la necesidad de que se tenga la documentación completa para la prestación Adicional N° 01 y el documento de aprobación por parte de la Entidad a fin de cumplir con los metas previstas.

2º ASUNTO: ACTIVIDADES EN OBRA.  
 El contratista, continúa con las actividades referidas a la implementación del Plan COVID-19, Implementación del Plan de Seguridad, implementación del Plan de Manajo ambiental, Implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, Actividades de laboratorio de suelos.

De igual manera, depone constancia que al día de hoy se ha verificado los avances de los trabajos de la Prestación Adicional N° 01 con la presencia del Supervisor de Obra en las siguientes partidas:

- Acomodo de Roca al Valleo
- Transporte de Roca d = 10.55 Km.
- Excavación para estructuras en material puesto e/quebro.

Depone constancia que se comunicó al jefe de supervisión que el día mañana 28.01.2021 que se iniciará el levantamiento topográfico de los trabajos correspondientes al Adicional de Emergencia en los tramos: MD 30+680 al 30+860 / Km 31+880 al 32+080  
 MI 30+680 al 31+000 / Km 31+820 al 32+020

por lo que solicitamos la presencia del personal de supervisión para la verificación correspondiente.

ING EDDY R. GALPÉDIZ GALARRETA CIP 21350 INSPECTOR  
 ING EDDY R. GALPÉDIZ GALARRETA CIP 21350 RESIDENTE  
 SUPERVISOR General de Obra  
 Consorcio KANSAS  
 Supervisor General de Obra

# CUADERNO DE OBRA



13  
15

OBRA: "CONTROL DE DESEMPEÑO E INVERSIONES  
EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/  
CHANCAJALLA, CON CODIGO UNICO DE

FECHA:

MOBILIDAD

OBRA:

INVERSIONES N° 2226738 - ITEM IV:

PROYECTO:

SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE  
CUTERVO-LASCASUARIAS)

PROGRAMA:

EJECUTA: ENERGOPROJEKT NISKOGRAFINA S.A. SUC PERU

ENTIDAD EJECUTORA:

SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS



000025

VIENG AVIADO ANTERIOR. 29/

ASUNTO: VALORIZACION 07. DICIEMBRE. 2020

En atención al Asunto N° 265, le comunico que mediante Carta EP N° 025-2021-RI, hemos derogado directamente a la Entidad nuestra Valorización N° 07. Diciembre 2020, debido a la NO RECEPCION de parte de la supervisión de obra a la documentación presentada para el trámite pertinente, dejando constancia que los metrados del mes fueron presentados mediante Carta EP N° 244-2020-RI del 30.12.2020 y la documentación complementaria con los cartas EP N° 01-2021-RI del 06.01.2021, Carta EP N° 017-2021-RI del 19.01.2021 y Carta EP N° 23.01.2021. Cabe señalar que el contratista ha limitado que recurra a la Entidad por que no se tiene evidencia de los razones de que no se recepcione los documentos originando que el contratista no cuenta con la valorización del mes de Diciembre.

Se sugiere que dese efectuarse los observaciones y el procedimiento de subsunción correspondiente.

ENERGOPROJEKT NISKOGRAFINA S.A. SUC PERU  
OBRA: CONTROL DE DESEMPEÑO E INVERSIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS  
CHANCAJALLA  
*[Signature]*  
ING EDDY R. SALCEDO GALARPETA  
RESIDENTE DE OBRA  
CUI N° 34350

INSPECTOR

*[Signature]*  
RESIDENTE

*[Signature]*  
Ing° Eddy R. Salcedo Galarpe  
Reg. CIP 72452

# CUADERNO DE OBRA

OBRA: CONTROL DE OBRAS EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228735. MODALIDAD: ITEM IV

PROYECTO: SECTOR 11-3; TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO-LAS CASUARINAS)

PROGRAMA: EJECUTA: ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU

ENTIDAD EJECUTORA: SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS



000024



27/10/2020

Asiento N° 292 - Del Supervisor de obra

- EL DIA DE HOY SE VERIFICÓ LOS TRABAJOS QUE VIENE REALIZANDO EL CONTRATISTA CON RELACION A LA PROTECCION DE LOS TALUDES INTERVENIDOS EN EL CAUCE DEL RIO ICA, SECTOR 11-3, POR LO QUE HAY QUE DEJAR EN LAS PROGRESAS KM 30+680 AL KM. 30+860, EN LO QUE SE VIENE EFECTUANDO EL PROCESO DE PROTECCION DE ACUERDO A SU PROPIO ORDENAMIENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD; EL HONORARIO ES LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LO PROTECCION ADICIONAL DE OBRA N° 01.

- CON RELACION AL ASIENTO N° 291 "DEL CONTRATISTA", SE LE INDICÓ, QUE DEBE CONSIDERAR QUE EL "DEL REMEDIOS", FUE UNA VEZ QUE SE ACUERDÓ AL ARTICULO 62° DEL DECRETO SUPLENTO N° 071-2018-PCM, TANTO EL PERMISARIO COMO EL SUPERVISOR, SON LOS UNICOS QUE PUEDEN ADOPTAR DISPOSICIONES EN EL CUADRO DE OBRA, Y ES UN PROCEDIMIENTO QUE MANEJAN EN EL DEPARTAMENTO DE OBRA.

- RESPECTO AL PUNTO 1. DEL ASIENTO N° 291 DE REMEDIOS, SE LE INDICÓ QUE LA SUPERVISION MEDIANTE ASIENTO N° 153-2020-CE-0006/02, DE FECHO 01 DE DICIEMBRE DEL 2020, RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PROTECCION ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARA SU TRAMITE EJECUTIVO; ASIMISMO SE LE INDICÓ QUE LO ESTABLECIDO EN EL ASIENTO N° 444-2020-CE-0006/02, DE FECHO 04 DE DICIEMBRE DEL 2020, RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN EL ASIENTO N° 01 DE REMEDIOS, PARA QUE A SU VEZ AUTORIZA AL CONTRATISTA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJOS DE PROTECCION DE LOS TALUDES INTERVENIDOS DE REFERENCIA A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PROTECCION ADICIONAL DE OBRA N° 01; LO QUE FUE CUMPLIDO POR LA SUPERVISION MEDIANTE ASIENTOS N° 205 EN EL CUADRO DE OBRA EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL 2020.

... SIGUE ...

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU  
 OBRA "CONTROL DE OBRAS EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA"  
 INGENIERO EN OBRA  
 GALEGO GALARPETA

*[Signature]*  
 SUPERVISOR  
 BOB. CIP 79454  
 HUANAN?

OBRA: "CONJUNTO DE OBRAS EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2220730" MODALIDAD: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO-LAS CASUARINAS)

FECHA: \_\_\_\_\_

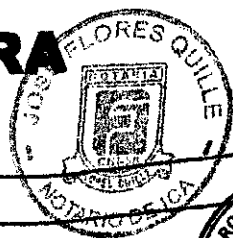
OBRA: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD EJECUTORA: **EJECUTA: EMERGOPROJEKT NISKORADNJA S.A. SUC PERU**

SUPERVISA: **CONSORCIO CANSAS**



000023



27/01/2021

VISTO DEL ASIENTO N° 292 - DEL SUPLENTE DE OBRA  
 SOBRE PLANOS DE CONSTRUCCION, QUE SE LEVANTO EN APLICACION DEL ART. 90, NUMERO 90.8 DEL DECRETO SUPLENTE N° 148-2019-PEU, PERO LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y LOS METOS PREVISTOS, TAL COMO LO PERMITE, SE DEBE REALIZAR LA AUTORIZACION POR PARTE DE LO EJECUTOR, LO QUE LO ES TRANSMITIDO A TRAVES DE LA SUPERVISION; SIENDO PORQUE DE LO BASTANTE LA APROBACION DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES PARA VERIFICACION.

- CON REFERENCIA AL ASIENTO N° 2. DEL ASIENTO N° 291, Y RESPECTO AL MONEDERADO AMBIENTAL, SE CONVIENE A LO PREVENIDO QUE NO SE REALICE LA ACTIVIDAD DE "MANEJO DE SUELOS DE PANTANO" CON EL FUNDAMENTO DE VÍAS DE ACCESO; PUES SE OBSERVA LA EXISTENCIA DE PANTANOS EN EL TRAMITO POSTERIOR Y VEHICULAR POR LAS VÍAS DE ACCESO QUE SON UTILIZADAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

- SOBRE EL TRAMITE DE LA VALORIZACION DE OBRAS N° 07, CORRESPONDIENTE A DICHAS OBRAS, SE VERIFICÓ QUE EL CONTRATISTA PRETENDIÓ REALIZAR EL TRAMITE DE SU EXPEDIENTE DE VALORIZACION ANTO LO OFICINA DE SUPERVISION EN LAS FECHAS 15, 19 Y 23 DE ENERO DEL 2021, FUERO POR ELLO NORMADO; REALIZANDOSE LA VALORIZACION DE SU CONTENIDO DE HANDBOOK PREVIO A SU RECEPCION, ADVERTIENDOSE QUE EN DICHO EXPEDIENTE, QUE SE ADJUNTARON COPIAS DEL CUADERNO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE EJECUCION DE OBRAS VALORIZADO; Y QUE, DICHO INFORMACION ERD RECIBIDO POR EL ING. VIRGILIO DOLG JUNG, QUIEN EN DICH MOMENTO, PRESENTAMENTE YA NO ERA RESPONSABLE DE OBRAS, POR LO QUE DADO LA INFORMACION INCOMPLETO QUE PRETENDIÓ PRESENTAR EL CONTRATISTA, ADemás DE LOS ERRORES EN LOS CALCULOS DE LA VALORIZACION. 27/01/2021

INSPECTOR

EMERGOPROJEKT NISKORADNJA S.A. SUC PERU  
 OBRAS DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INVERSIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA

*[Signature]*

ING. EDUARDO GALARRAGA  
 RESPONSABLE DE OBRAS

*[Signature]*

CONSORCIO CANSAS



# GUARDERNO DE OBRA



18

OBRA: CONTROL DE OBRAS EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2220730. MODALIDAD: ITEM IV:

FECHA: OBRA: PROYECTO: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO-LAS CASUARINAS)

PROGRAMA: EJECUTA: ENERGOPROYECT NISKOGRAFIA S.A. SUC PERU ENTIDAD EJECUTORA:

SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS



27/01/2021

... VISTOS DEL ASIENTO N° 292 DEL SUPERVISOR DE OBRA  
 QUE EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS, EN CUANTO A PORTAFOLIOS,  
 ATRIBUCIONES Y EDUCACIONES DE PORTAFOLIOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS  
 ATRIBUCIONES, CONCEPTOS DE HABILIDAD NO URGENTES DE ALGUNAS DE LAS  
 PROFESIONES ESPECIALISTAS, ASI COMO LA OMISSION DE LOS INFORMES DE  
 MENOS ESPECIALISTAS; LA FICHA TECNICA RESPECTIVAMENTE Y LA OMISSION DEL  
 COLECTIVO DE PUNTA DE OBRA VALORADO ADECUADO; Y EN EL CASO DE LAS  
 MEMORIAS DE OBRA, ESTAS NO FUERON ANTERIORES EN EL CUADRO DE  
 OBRA, DEBIDO A QUE, PERO EXISTIERAN, EL RESIDENTE NO LO EXAMINABA  
 EN OBRA, POR LO QUE FUE RATIFICADO CON DATOS DE N° 214-2020 PE DEL  
 20 DE DICIEMBRE DEL 2020, PRESENTADO CON LA FIRMA DEL  
 RESIDENTE. ANTE LA VERIFICACION PREVIA EFECTUADA POR LA SUPERVISION,  
 EL CONTRATISTA OPTO POR NO PRESENTAR SU EXPERIENCIA DE VALORACION,  
 ADVERTIDO DE QUE SI LO PRESENTABA EN ESTAS EDUCACIONES, SE HABIA  
 REFLEJADO A LO PONDIDO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OBRA,  
 TAL COMO FUE ADVERTIDO POR LA SUPERVISION. ASI COMO NO SE CUANDO LO  
 CONSIGNADO POR EL ACTUAL RESIDENTE EN ESTE ACAPITE, EN EL ESTADO  
 DE SEÑALAR DEL PUNTO "... DEBIDO A LO NO RECEPCION POR PARTES DE  
 LA SUPERVISION DE OBRA A LO DOCUMENTACION PRESENTADA...", QUE DICHO  
 SEA DE PASO, NUNCA PRESENTARON; LO QUE ES NECESARIO ASESORAR.

Ing. Edgardo Quiñones Granados  
 Reg. CID 79454  
 Compañía CANSAS  
 Supervisor General de Obras

# CUADERNO DE OBRA

OBRA: CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 222R738 - ITEM IV:

FECHA: \_\_\_\_\_  
 OBRA: \_\_\_\_\_  
 PROYECTO: SECTOR II-3: IRANU URBANO (FUENTE CUTERVO-LASCASUARINAS)  
 PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
 ENTIDAD EJECUTORA: ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU



19

000021



SUPERVISOR: CONSORCIO CANSAS

Asiento N° 293 del Residente. 28.01.2021

Asunto: Terminación de Trabajos de Protección.

Se dejó constancia que el día de hoy se ha concluido con la protección de las margenes Derecha e Izquierda del Rio Ica en los sectores denominados pilicos:

31 + 880	-	32 + 200	MD.
31 + 880	-	32 + 020	MI.
30 + 680	-	31 + 000	MZ.
30 + 680	-	30 + 810	MD.
30 + 810	-	30 + 800	MD.

El día de hoy se contó con la presencia del Supervisor de Obra y se esperó a los funcionarios del PETACC para recepción de campo, los que no se llegaron a presentar por tener otras obligaciones que cumplir.

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA SA SUC PERU  
 OBRA: CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA

ING. EDDY R. SALCEDO GALARRETA  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP 31350

Asiento N° 294 - Del Supervisor de Obra

28/01/2021

ESTA SUPERVISIÓN HA CONTROLADO LOS TRABAJOS DE PROTECCIÓN DE TRAZOS INTERMEDIOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA; LOS MISMOS QUE SERÁN REPETIDOS A LO LARGO.

Ing. Edgar Antonio Granados  
 CIP 79454  
 Consorcio KANSAS  
 Supervisor General de Obra

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA SA SUC PERU  
 OBRA: CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA

ING. EDDY R. SALCEDO GALARRETA  
 RESIDENTE DE OBRA

INSPECTOR

Ing. Edgar Antonio Granados  
 CIP 79454  
 Consorcio KANSAS  
 Supervisor General de Obra

OBRA: CONTROL DE OBRA

EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/  
CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: SECTOR II-S: TRAMO URBANO (PUENTE

PROYECTO: CUTERVO-LAS CASUARINAS)

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

EJECUTA: ENERGOPROYECT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU

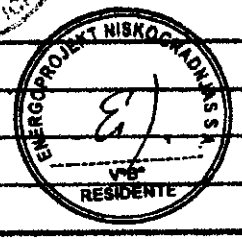
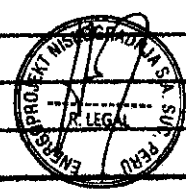
ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS



20

000020



Ausente N°- 295 del Residente ICA 30-01-2021

Con la finalidad de:

1º CORTE PARCIAL DE CAUSAS de Ampliación de PLAZOS:

Con la finalidad de peticionar ampliación parcial por la presencia de causal en el cauce del río Ica, se efectúa un corte de la causal señalada en los asientos 285 y 287. Se precisa que la presencia de causal en el cauce ha imposibilitado todo trabajo en los partidas previstas en la ruta crítica del calendario de ejecución de obra. El controlista procederá a la cuantificación y presentará dentro de los plazos de ley.

2º METRADOS EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO 01 al 30 DE ENERO 2021

Por medio del presente asiento dejamos constancia sobre la cuantificación de los metros ejecutados durante el periodo del 01 al 30 de Enero 2021

04-01 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES...

04.01.01. OBRAS PROVISIONALES

04.01.01.01 Alquiler de oficina de Obra mes 1.00

04.02 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

04.02.02.01 Monitoreo de calidad del aire Pto. 1.00

04.02.02.02 Monitoreo y control ruido ambiental Pto 1.00

04.02.02.03 Monitoreo de calidad de suelo Pto 1.00

04.02.03 PLAN DE CONTINGENCIAS

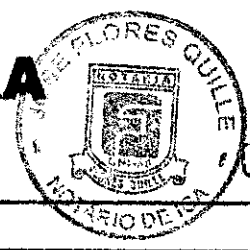
INSPECTOR

ENERGOPROYECT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU  
RESIDENTE

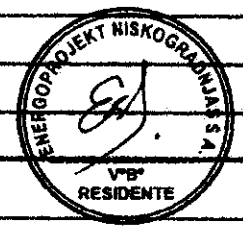
SUPERVISOR  
Consortio KANSA  
Supervisor General de Obra  
Grafiresa

# CUADERNO DE OBRA

OBRA: CONTROL DE INVERSIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228755 - MODALIDAD: OBRA: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (FUENTE PROYECTO: CUTERVO-LAS CASUARINAS) PROGRAMA: ENTIDAD EJECUTORA: SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS



000019



→ VIEVE ASIENTO 295

04.02.03.01	Telefonia celular (3 equipos)	mes	1.00
04.02.03.02	Materiales de auxilio	mes	1.00

Se precisa que la ejecución de los partidas contractuales previstos en el rubrica peticia del calendario de ejecución de obra no se han podido ejecutar como consecuencia del disminuir de caudales por el cauce del río Ica desde el 08.12.2020.

3º METODOS DE PROTECCION - PRESTACION ADICIONAL 01 se deja constancia sobre la presentacion de metodos para revision de los trabajos ejecutados en atencion a la instruccion de su asiento 263.

## ENCUENTRAMIENTO: PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS

### RENOVADO

Acomodo de Roca al volteo	m <sup>3</sup>	5,155.94
Transporte de Roca d=10.55 Km	m <sup>3</sup>	6,702.72
Excavacion para estructuras on material puesto a equipo	m <sup>3</sup>	258.45

ENERGOPROYECT NISKOGRAJKA S.A. SUC PERU  
ING EDYR SALCEDO GALARRETA  
RESIDENTE DE OBRA

ENERGOPROYECT NISKOGRAJKA S.A. SUC PERU  
ING EDYR SALCEDO GALARRETA  
RESIDENTE DE OBRA

INSPECTOR

RESIDENTE

Ing. Edy Salcedo Galarreta  
Res. CN 75834  
Consorcio KANSAS

**OBRA: "CONTRATO CUADERNO DE OBRAS"**

FECHA: \_\_\_\_\_ EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/

CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE

OBRA: \_\_\_\_\_ INVERSIONES N° 2228738. MODALIDAD: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_ SECTOR II-3: TRAMO URBANO (FUENTE

PROGRAMA: \_\_\_\_\_ CUTERVO - LAS CASUARINAS)

ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_ EJECUTA: ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC-PERU

SUPERVISA: CONSORCIO CANSAS



000018



ASISTO N° 296. DEL SUPERVISOR DE OBRAS 30/01/2021

- CON RELACION AL PUNTO 1° DEL ASISTO N° 295 DE PRESENTES, SOBRE "COTEJO PARCIAL DE CONTROL DE APLICACION DE PLAZO N° 05"; EL CONTRATISTA DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85° DEL DECRETO SUPLENTO N° 071-2018-PCM, CUYO SOMETIDO DEBE SER BUENOS Y TRATADOS POR ESTO SUPERVISADO EN LA OPORTUNIDAD DETERMINADA.
- CON RELACION A LOS METODOS DE LOS PERICLITOS DEL PRESUPUESTO PLANEADO EJECUTADOS EN EL PERIODO ENERO 2021, SE INICIO EL PROCESO DE SU CORRESPONDIENTE APROBACION; SIN EMBARGO, EN EL EXISTENTE DE UTILIZACION DE OBRA N° 06 (ENERO 2021) A PRESENTAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO, DEBERA ADJUNTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS PERICLITOS MONITOREADOS EJECUTADOS EN EL PERIODO ENERO 2021, A FIN DE SER CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE SU UTILIZACION EN OBRA N° 06 Y SU CORRESPONDIENTE PAGO.
- RESPECTO A LOS TRABAJOS DE PROTECCION DE LAS TALLAS INTERMEDIAS POR EL CONTRATISTA EN EL SECTOR II-3, ESTA SUPERVISION DEBERA CEÑIRSE AL INFORME CORRESPONDIENTE A LO ESTABLECIDO PARA SU UTILIZACION, DADO QUE HASTA LA FECHA NO HAY COMUNICADO LA APROBACION CORRESPONDIENTE A LA PROTECCION ADICIONAL DE OBRA N° 06.

*[Signature]*  
 Ing. Edy R. Quiñones Granados  
 Reg. CIP 79454  
 Consorcio CANVAS  
 Supervisor General de Obras

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC-PERU  
 ING EDY R. QUIÑONES GRANADOS  
 RESIDENTE

INSPECTOR

RESIDENTE

*[Signature]*  
 Ing. Edy R. Quiñones Granados  
 Reg. CIP 79454  
 Consorcio CANVAS  
 Supervisor General de Obras

000017

## Anexo N.º 03: Documentación relacionada



**CARGO**



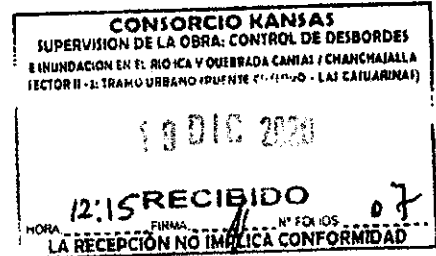
000016

Ica, 19 de diciembre de 2020

Carta EP N° 0234-2020-RI

Señores  
Consortio Kansas  
Presente.-

Atención : Ing. Edgar Quiñones Granados  
Jefe de Supervisión – Consortio Kansas



Asunto : Descargas de agua Imprevistas en Cauce de rio Ica.

Referencia : a) CONTRATO N° 009-2019 (15.11.2019)  
Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Rio Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N° 2228738.  
Ítem IV: Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas).  
b) Carta EP N° 201-2020-RI de fecha 28.11.2020

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, comunicarle que El día de hoy a por la madrugada se ha presentado un caudal no previsto, en el rio Ica, dificultando el acceso en el cauce del rio.

Fotografía N° 01



En consideración al hecho suscitado debemos reiterar la necesidad de aprobación de la prestación adicional N° 01, presentada reingresada bajo sus indicaciones con Carta EP N° 201-2020RI de fecha 28 de noviembre del 2020, adicionalmente debemos expresar que cualquier retraso en la aprobación de la prestación adicional, puede repercutir en la seguridad e integridad de la obra como también la propiedad de terceros, por causas no atribuibles al contratista.

Agradeciendo por anticipado por la atención que brinde a la presente, quedo de Usted

Atentamente,

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.  
SUCURSAL DEL PERÚ  
Ing. ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC  
Representante Legal

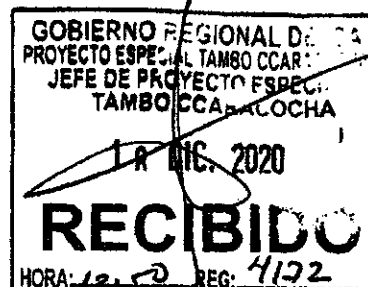
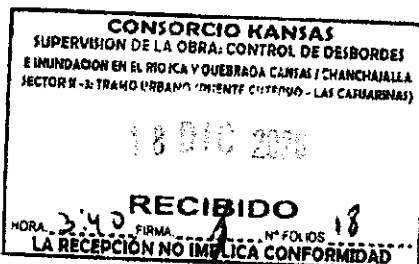


CALLE AMADOR MERINO REYNA N° 460, OFICINAS 1601 - 1701 SAN ISIDRO, LIMA 27 - PERU

Ica, 18 de diciembre de 2020

**Carta EP N° 0230-2020-RI**

Señores  
**PETACC**  
Presente.-



Atención : CPC Edwin Manchego Meza  
Jefe de Proyecto Especial

Cc. : Ing. Edgar Quiñones Granados  
Jefe de Supervisión – Consorcio Kansas

Asunto : Deslindamos responsabilidad absoluta por la demora en el trámite de  
aprobación de Expediente de Adicional de Obra N° 01 por Avenidas en el Río  
Ica, previstas en el Decreto Supremo N° 171-2020-PCM.

- Referencia : a) CONTRATO N° 009-2019 (15.11.2019)  
Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código  
Único de Inversiones N° 2228738.  
Ítem IV: Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas).  
b) Carta EP N° 120-2020-RI de fecha 07.10.2020  
c) Carta EP N° 121-2020-RI de fecha 07.10.2020  
d) Carta EP N° 142-2020-RI de fecha 19.10.2020  
e) Carta EP N° 152-2020-RI de fecha 26.10.2020  
f) Carta EP N° 169-2020-RI de fecha 03.11.2020  
g) Carta EP N° 175-2020-RI de fecha 05.11.2020  
h) Carta EP N° 187-2020-RI de fecha 13.11.2020  
i) Carta EP N° 201-2020-RI de fecha 28.11.2020  
j) Carta EP N° 120-2020-RI de fecha 28.11.2020



Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, en base a los documentos de la referencia, y la Carta Múltiple N° 014-2020-GORE.ICA-PETACC-JP, sobre la responsabilidad de atrasos en empalme con tramo antecesor, debemos expresar que, en ninguna parte del Expediente Técnico, se consideran trabajos de protección en atención a las avenidas de aguas del río Ica entre los meses de enero a marzo, por lo que se evidencia una clara deficiencia del expediente técnico.

En cuanto a las apreciaciones formuladas en los informes adjuntos a su carta, debemos precisar que el contrato para la ejecución del tramo II-3, es suscrito entre la empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A. SUC Perú y el PETACC, y que las condiciones y atribuciones se encuentran enmarcadas en nuestro contrato, por lo que no da lugar a responsabilizarnos por trabajos no previstos en nuestro contrato, así mismo no nos responsabilizamos por deficiencias o vicios ocultos en trabajos ejecutados por terceros, en progresivas no contempladas en nuestro contrato y fuera de nuestro alcance.



Asimismo, precisamos que los programas de obra de cada tramo son independientes, no se cuenta con programa de ejecución integral, por lo que las decisiones o el plan de trabajo de un tercero no son responsabilidad nuestra.

En cuanto al atraso mencionado por su representada, debemos expresar que el programa de obra viene siendo afectado por causas no previstas en el expediente técnico, por causas no atribuibles al contratista; hechos que vienen siendo confirmados por las ampliaciones de plazo aprobadas, y en formulación, como el caso de efectos del Paro Agrario, caudales imprevistos en el río Ica, que imposibilitaron la ejecución de trabajos en el cauce del río.

Adicionalmente debemos expresar que se formuló la prestación adicional N°01, la cual se encuentra en trámite de aprobación. Por este medio y aprovechando la oportunidad solicitamos a la Entidad gestionar y disponer la aprobación de la prestación adicional N° 01, con la brevedad posible, para que como Contratistas, en virtud al equilibrio económico del contrato, podemos disponer de acciones para la ejecución de la prestación adicional en salvaguarda del ambiente, la población, nuestros trabajadores, incluso la integridad misma de la obra, las cuales son concordantes con la Declaratoria de Emergencia dictada mediante el Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, y no vienen a ser de responsabilidad de mi representada, ante lo cual de manera final formulamos nuestro deslinde de responsabilidad absoluta por la demora en el trámite de aprobación de Expediente de Adicional de Obra N° 01 por Avenidas en el Río Ica, previstas en el Decreto Supremo N° 171-2020-PCM; también solicitamos a su representada, como operador hidráulico del "Sector Hidráulico Mayor - Clase A", realizar las gestiones necesarias, para que el programa de descargas de agua de riego programada para el día 15 de diciembre del 2020, se suspenda con el fin de poder tener el tiempo necesario y suficiente para la ejecución de la prestación adicional (todo acorde a lo dispuesto en artículo 02 y 03 del Decreto Supremo antes citado), tomando en consideración que se vienen generando eventos extraordinarios que no son atribuibles al contratista y que ponen en riesgo vidas humanas, la propiedad de terceros y la integridad de la obra.

Agradeciendo por anticipado por la atención que brinde a la presente, quedo de Usted.

Atentamente,

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.  
SUCURSAL DEL PERÚ

Ing. ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC  
Representante Legal

CC. CONSORCIO KANSAS

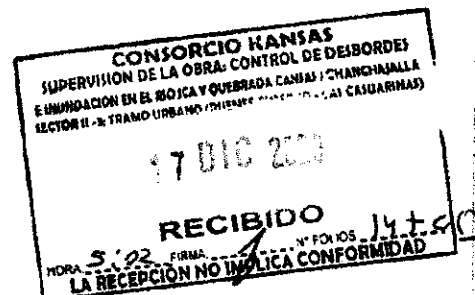




Ica, 17 de diciembre de 2020

**Carta EP N° 0225-2020-RI**

Señores  
**CONSORCIO KANSAS**  
Ica, -



- Atención : Ing. Edgar Alfredo Quiñones Granados  
Jefe de Supervisión.
- Asunto : Calendario de Obra Valorizado y Programación de Obra N° 04
- Referencia : a) CONTRATO N° 009-2019 (15.11.2019)  
Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N° 2228738.  
Ítem IV: Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas).  
b) Resolución Jefatural N° 120-2020-GORE.ICA-PETACC/JP

De nuestra consideración:

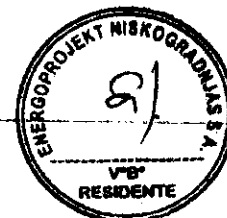
Mediante la presente tenemos a bien dirigirnos a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle entrega de la Programación de Obra y calendarios de Avance de obra, de Materiales y de Equipo N° 04, correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 03 otorgada mediante Resolución Jefatural N° 120-2020-GORE.ICA-PETACC/JP, para su revisión y trámite correspondiente.

Sin otro particular y en espera de su pronta respuesta hago propicia la oportunidad para reiterar mis sentimientos de estima personal

Atentamente

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.  
SUCURSAL DEL PERÚ

Ing. ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC  
Representante Legal





# PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Ica, 29 de octubre de 2020

## CARTA MULTIPLE N° - 003-2020-GORE-ICA-PETACC/JP

**Señor:**

ING. HERNAN CHIPANA HUARCAYA  
 Representante Legal **CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUANITEM I**  
 LEONARDO DE LA TORRE SOTO  
 Representante Legal **CONSORCIO TAMBO CCARACOCHA ITEM II**  
 DOMITILA PARDAVE CASTRO  
 Representante Legal **EMPRESA CONSTRUCTORA MYP SAC ITEM III**  
 ALEXANDAR DIMITRIJEVICK  
 Representante Legal **EMPRESA ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJAITEM IV**  
 ING. HERNAN CHIPANA HUARCAYA  
 Representante Legal **CONSORCIO RIBEREÑO SAN PERDO ITEM V**

**Presente.-**

ASUNTO : Acciones preventivas  
 REFERENCIA : INFORME N° 502-2020-GORE-ICA-PETACC/DO.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para expresarle mi cordial saludo, la presente tiene por finalidad comunicarles de acuerdo al documento de la referencia emitido por el Director de Obras del Proyecto Tambo Ccaracochoa(PETACC) respecto a la obra " Control de Desbordes e Inundaciones en el Rio Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla con código de inversión N° 2228738, sobre las acciones preventivas a realizarse según el DECRETO SUPREMO N 171-2020-PCM, decreto que declara en estado de emergencia.

Por lo que se solicita a su representada deberán tomar todas las medidas necesarias en la ejecución de sus tramos correspondientes, con el objeto de proporcionar seguridad en las defensas ribereñas frente a las próximas avenidas de aguas temporales salvaguardando la integridad de la población colindante.

Esperando la atención al presente me despido de usted.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA  
  
 CPC Edwin Manchego Meza  
 JEFE DE PROYECTO ESPECIAL



ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUC. PERÚ  
 OBRA: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS / CHANCHAJALLA"  
 30 OCT. 2020  
**RECIBIDO**  
 HORA: 02:41 FIRMA: N° FOLIOS: 02  
 LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

EMM

c.c/arch.

PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA  
 Jefatura del Proyecto  
 Av. Lambayeque N°169 - Ica





000011

**INFORME N°502-2020-GORE-ICA-PETACC/DO.**

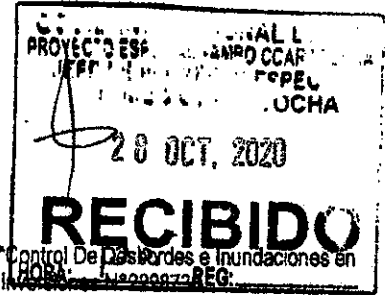
Para : C.P.C. Edwin Manchego Meza.  
Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

De : ING. Miguel Ángel Limaco Escalante.  
Director de obras del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

Asunto : Acciones preventivas con carácter de urgencia, respecto a la Obra: "Control De Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N°2228738.

Referencia : a) MEMORANDO MÚLTIPLE N°023-2020-GORE-ICA-PETACC/JP  
b) Decreto Supremo N°324-2020-EF  
c) DECRETO SUPREMO N° 171-2020-PCM  
d) Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS / CHANCAJALLA"

Fecha : 28 de octubre del 2020.



A través del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle y así mismo informarle en virtud a nuestro documento que se describe en la referencia a), por medio del cual se requiere adoptar medidas de emergencia preventiva a fin de proteger la ciudad y/o población y evitar poner en riesgo el avance físico de la obra: "Control De Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N°2228738.

En tal sentido y teniendo como referencia al DECRETO SUPREMO N° 171-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020-2021; donde se especifica a través de su Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia, Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo, que forma parte integrante del presente decreto supremo, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2020-2021, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

El suscrito Director de Obras efectúo ante usted las siguientes recomendaciones:

1. Notificar a los contratistas de obras: CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO, del ÍTEM I; CONSORCIO TAMBO CCARACOCHA del ÍTEM II, MYP SAC. Del ÍTEM III, ENERGOPROJEKT NISCOGRADNJA S.A. SUSCRUSAL DEL PERU, del ÍTEM IV, y CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN del ÍTEM V, a efectos que tomen las medidas que sean necesarias en la ejecución de sus tramos correspondientes, con el objeto de proporcionar toda seguridad posible en las defensas ribereñas frente a las próximas avenidas de aguas temporales, y sobre todo salvaguardando la seguridad e integridad de la población colindante.
2. En cuanto a la Contratista que tiene a su cargo la obra del ÍTEM III y siendo que la entidad ya le hubo cursado notificación para que se constituya a tomar acciones respecto de los riesgos a que se expone este tramo frente a las próximas avenidas de aguas temporales, y no habiéndose producido respuesta en concreto, la Entidad a través de la Dirección de Asesoría Jurídica está en condiciones de proceder en el ámbito legal responsabilizándole a la Contratista por todos los daños que a razón de su evidente inoperancia se estaría produciendo.
3. Comunicar a la Junta de Regantes - JUSHMI, la prioridad de acatar lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 171-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia frente al peligro inminente por el periodo de lluvias 2020-2021, esto con la finalidad que la operación del sistema hidráulico de riego propicie la ejecución de la obra: "Control De Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N°2228738, y sobre todo permitir que las contratistas concluyan con la ejecución de trabajos de protección en tramos que aún se muestran expuestos al riesgo.
4. El responsable de Operación y Mantenimiento del PETACC, deberá elaborar las Fichas Técnicas de Emergencia para mitigar estos efectos; en los sectores CASA BLANCA, y Rehabilitación de las quebradas contributarias a Las Tortolitas, y La Yesera a fin de proteger a la ciudad de Ica y su población, así como evitar poner en riesgo la ejecución de la obra: "Control De Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N°2228738.

Por lo tanto y siendo todo cuanto tengo que informarle a usted para los fines que corresponden al respecto

Atentamente,

Cc al Ingeniero Jorge Paredes Flórez, Responsable de OYM

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Miguel Ángel Limaco Escalante  
DIRECTOR DE OBRAS

PARA: *Secretaría*

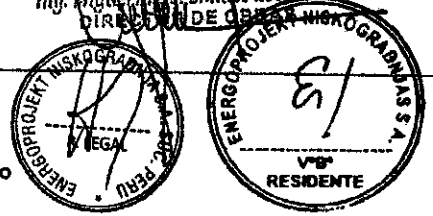
PARA: *Inspector documentos*  
*Le informo lo indicado*  
*Urgente por tiempo*  
*Saludable*

FECHA: *28/10/2020*

*[Firma]*

CPC Edwin Manchego Meza

DIRECCIÓN DE OBRAS  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho  
Calle Lambayeque N° 169 - Interior 1,2,3 - 2do Piso  
Ica - Ica





"Año de Universalización de la Salud"



Ica, 17 de agosto del 2020

**CARTA N° 226 -2020-GORE-ICA-PETACC/JP**

**Señores:**  
**ING. EDGAR QUIÑONES GRANADOS**  
**Representante Común del CONSORCIO KANSAS**

**c.c.**  
**EMPRESA ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**  
**Dirección: Calle Amador Merino Reyna N°460 Lima-**

**ASUNTO:** Aprobación de Cronograma de Avance de Obra Actualizado N°02 y otros.

**REF :** a) Informe N°279-2020-GORE-ICA-PETACC/DO  
b) Informe N°051-2020-GORE-ICA-PETACC-DO-O&M-AO/ING-JCCA  
b) Carta N°016-2020-CK-EAOG/RC  
c) Carta EP N°026-2020-RL  
d) Carta EP N°028-2020-RL

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted, a efectos de saludarlo cordialmente y a la vez, dar respuesta al documento citado en referencia c), en el cual comunica la aprobación de calendarios actualizados de la obra "Control de Desbordes e Inundaciones en el Rio Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla" - Item IV sector II- 3.

Al respecto, luego de la revisión correspondiente por parte de la Dirección de Obras, citada en la referencia a) y b), se concluye que la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. habría presentado los siguientes documentos:

- ✓ Cronograma de avance de obra actualizado N°02
- ✓ Programa de ejecución de Obra Pert CPM.
- ✓ Calendario de Avance de Obra Valorizado N°02
- ✓ Calendario de Adquisición de Materiales.
- ✓ Calendario de Adquisición de Equipos.

De acuerdo a la evaluación y a los fundamentos descritos en el referido informe, se procede en APROBAR los documentos en mención, respecto al reinicio de obra; asimismo, indicarle que no los montos que se registran en los gastos generales, registrados en los cronogramas remitidos por el contratista y acreditados por su representada deben ser actualizados en razón de la aprobación de la Resolución Jefatural N°060-2020-GORE-ICA-PETACC/JP, de fecha 25 de julio de 2020.

Asimismo, de acuerdo a las recomendaciones citadas, es de indicarle que en su calidad de Supervisor de Obra, deberá evaluar los rendimientos laborales de los trabajadores durante la ejecución de la obra la aplicación de las medidas COVID -19 y ponga de conocimiento al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

Sin otro particular.

Atte.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA  
CPA Edwin Manchego Meza  
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL

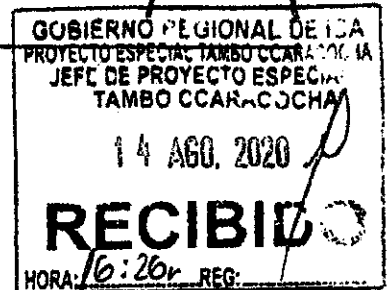


JEFATURA DEL PROYECTO  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Av. Lambayeque N° 169



"Año de la Universalización de la Salud"

GORE - ICA 000009



**INFORME N°279-2020-GORE-ICA-PETACC/DO.**

Para : C.P.C. Edwin Manchego Meza.  
Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

De : ING. Miguel Ángel Limaco Escalante.  
Director de obras del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Asunto : Aprobación de Cronograma de Avance de Obra Actualizado N° 02, Programa de Ejecución de Obra Pert CPM, Calendario de avance de obra Valorizado de N° 02, Calendario de Adquisición de Materiales N° 02 y Calendario de Adquisición de Equipos N° 02 de la obra.

Referencia : a) INFORME N° 051-2020-GORE-ICA- PETACC-DO-O&M-AO/ING.JCCA.  
b) CARTA N° 016-2020-CK-EAOG/RC.  
c) CARTA EP N° 026-2020-RI.  
d) CARTA EP N° 028-2020-RI.  
e) RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 060-2020-GORE.ICA-PETACC/JP  
f) Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA"- ÍTEM IV, SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO - LAS CASUARINAS) CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2228738.

Fecha : 13 de agosto del 2020.

A través del presente es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente, y así mismo informarle en virtud del documento que se describe en la referencia b), por medio del cual el Representante Común del CONSORCIO KANSAS, comunica la aprobación de calendarios actualizados de la obra que se describe en la referencia f). En tal sentido y a requerimiento de esta Dirección de Obras el Ingeniero Juan Carlos Castillo Avalos a través del informe de la referencia a), ha efectuado un pronunciamiento al respecto. Por lo tanto y siendo consecuente con tal pronunciamiento el suscrito Director de obras hago presente ante vuestro despacho el siguiente informe:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Decreto Supremo N°044-2020-PCM., la Presidencia del Consejo de Ministros declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 1.2 Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA., el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el cual en su Anexo N°4 contiene la estructura del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo y sus modificatorias.
- 1.3 Decreto Legislativo N°1486, "D.L. que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas". En su segunda disposición complementaria transitoria: "Disposiciones para la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el D.S. N°044-2020-PCM".
- 1.4 Directiva N° 005-2020-OSCE/CD., se da los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.
- 1.5 A través del Decreto Supremo N°101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se decreta la Aprobación e implementación de la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas, la cual contiene en su Anexo dentro de la sección construcción a los proyectos de inversión de la Reconstrucción con Cambios (PIRCC).
- 1.6 Con R.M. N° 112-2020-PCM, aprobación de Listado de proyectos de la RCC.

**2. ANALISIS.**

- 2.1 Que de acuerdo a los documentos presentados por la empresa Contratista Energoprojekt Niskogradnja S.A. según referencias, donde hace entrega de documentos en forma virtual para el reinicio de obra, el cual visto los documentos se llega a la conclusión que deben ser aprobados.
- 2.2 De acuerdo a la cronología de eventos que se ha venido suscitando, se ha considerado una ampliación de plazo de 20 días más 30 días calendario por motivos del estado de emergencia. También se considera una ampliación de plazo de 21 días por motivos de adecuación e implementación para el reinicio de obra, removilización de personal y/o equipos, maquinarias y otros conceptos. Así mismo, la Entidad le reconoce al contratista 292 días calendarios por motivos del Distanciamiento Social en el trabajo ante la aplicación del Plan Covid-19 en el trabajo. De acuerdo a lo expuesto el contratista tiene una Ampliación Excepcional de Plazo de 363 días calendarios en total.



DIRECCIÓN DE OBRAS  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Calle Lambayeque N° 169 - Interior 1,2,3 - 2do Piso  
Ica - Ica



- 2.3 De acuerdo al Acta de Reinicio de la precitada obra, esta obra tiene como fecha de Reinicio de obra el día 27 de julio del 2020, y se debe considerar para la fecha término de obra: el saldo de obra más 292 días calendario por aplicación de las medidas covid-19 en el trabajo, por ende, la fecha de término de obra debe ser el día 16 de septiembre de 2022.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, análisis del presente informe, se concluye que:

- ✓ El contratista de la obra que se describe en la referencia f), ha presentado de forma virtual los siguientes documentos como: Cronograma de avance de obra actualizado N° 02, Programa de ejecución de Obra Pert CPM, Calendario de Avance de Obra valorizado N° 02, Calendario de Adquisición de Materiales, calendario de Adquisición de equipos, los cuales han sido aprobados a nivel de periodos en ejecución de partidas, teniendo en cuenta la ampliación del plazo de ejecución otorgado por la Entidad, no se aprueba en cambio los montos que se registran en los gastos generales, ya que esta información debe ser actualizada a razón de la aprobación de la ampliación de plazo excepcional que hubo sido aprobado a través de RESOLUCION JEFATURAL N° 060-2020-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha: 25 de julio de 2020.
- ✓ Por lo tanto, se recomienda Aprobar los documentos como: Cronograma de avance de obra actualizado N° 02, Programa de ejecución de Obra Pert CPM, Calendario de Avance de Obra valorizado N° 02, Calendario de Adquisición de Materiales, Calendario de Adquisición de equipos presentado por el Contratista Energoprojekt Niskogradnja S.A., respecto al Reinicio de la presente obra. Debiendo tenerse en cuenta que los montos de gastos generales que se registran en estos cronogramas presentados por la contratista y acreditados por el supervisor de obras requieren ser actualizados conforme a la RESOLUCION JEFATURAL N° 060-2020-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha: 25 de julio de 2020, a efectos que sea sujeta de evaluación y aprobación por parte de la ARCC.
- ✓ Se recomienda que la supervisión de obra evalúe los rendimientos laborales de los trabajadores durante la ejecución de la precitada obra en la aplicación de las medidas covid-19 (Distanciamiento Social por aplicación de las medidas Covid-19 en la jornada laboral) y haga de conocimiento a la Dirección de Obras.

Siendo todo cuanto tengo que expresarle a usted respecto al documento de la referencia,

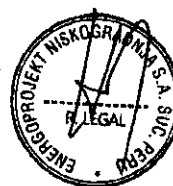
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA  
Ing. Miguel Ángel Luján Escobedo  
DIRECCIÓN DE OBRAS



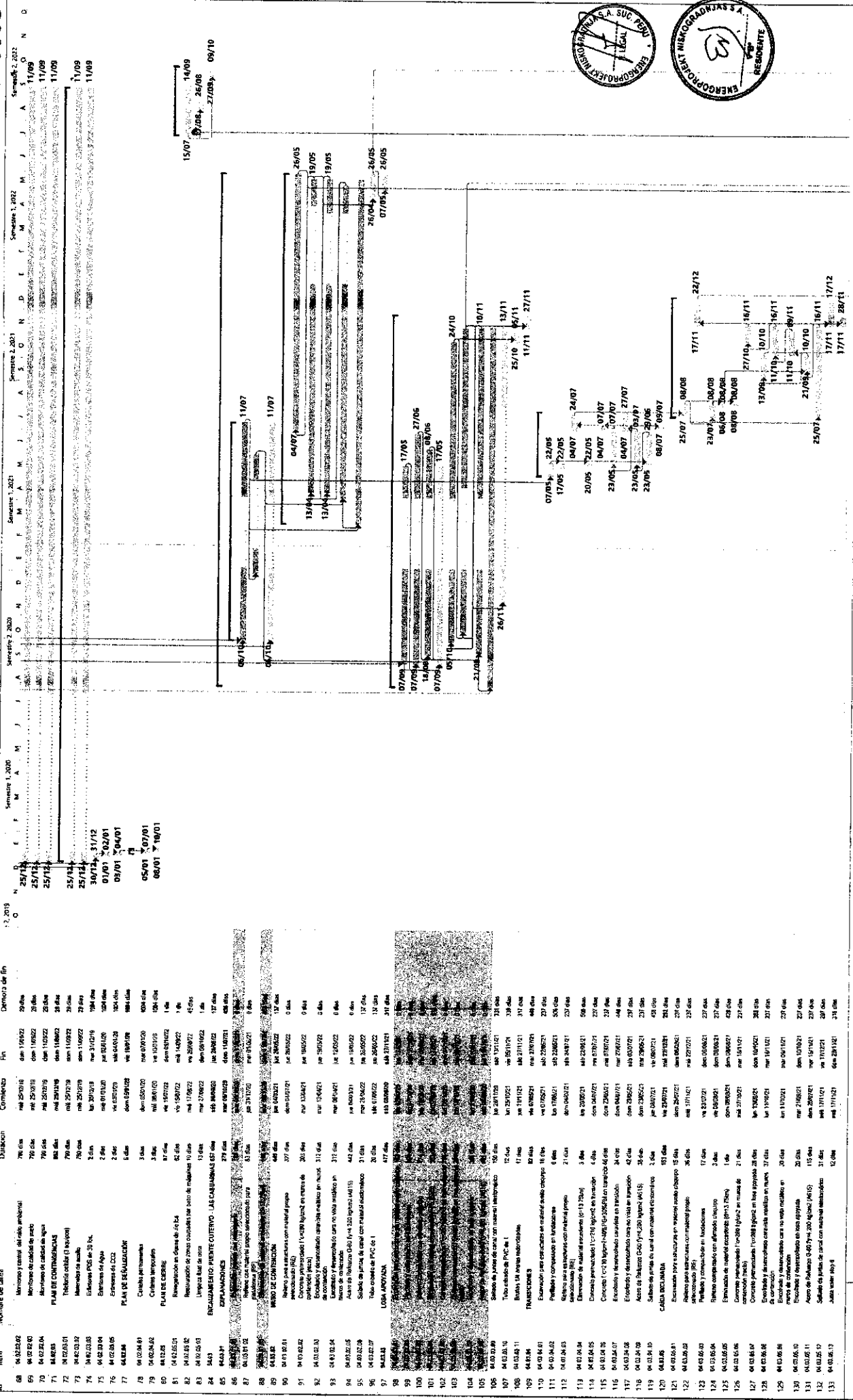
4  
000007

## Anexo N.º 04: Calendarios de Obra Modificado (CAOA N.º 02 y CAO A N.º 04).







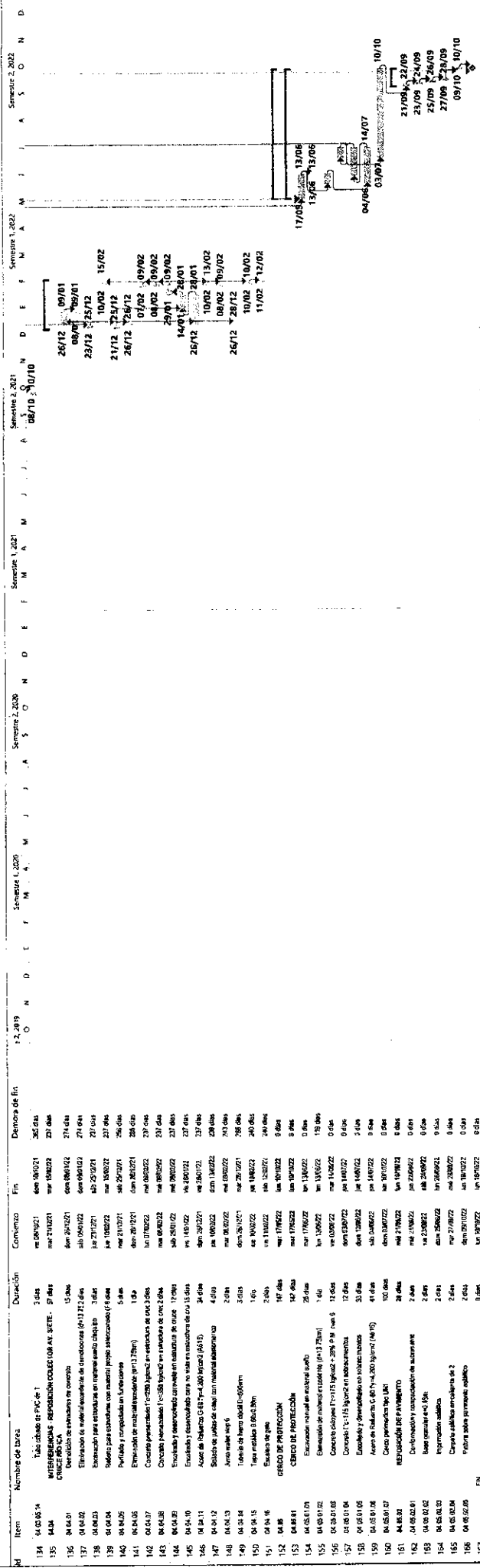


Item	Nombre de Tarea	Duración	Comienzo	Fin	Demora de fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin
68	Mantenimiento y pintura de mallas perimetrales	78 días	14/02/22	21/04/22	21 días	14/02/22	21/04/22	14/02/22	21/04/22	14/02/22	21/04/22	14/02/22	21/04/22	14/02/22	21/04/22	14/02/22	21/04/22	14/02/22	21/04/22



CRONONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO N° 02 MODIFICADO POR SOLICITUD DE AMPLIACION N° 05

PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES EN LAS COMUNAS DE EL SALTO Y VOLCANES, CAMBUCHE Y CHALILLA. SECTOR 2.3. TALLADO URBANO FUENTE CORTERO - LAS CASAS (RANAS). LOCALIDAD: CA. CA.



Item	Nombre de obra	Duración	Comienzo	Fin	Demora de fin	100% efectivo	100% comprobante	Hito interno	Division critica
134	Tallado de PVC de 1"	3 días	dom 04/03/04	mar 07/03/04	265 días				
135	INTERFERENCIAS REPOSICION COLECTOR AY. SITE. - 57 días	57 días	mar 23/03/04	mar 19/05/04	237 días				
136	Demolicion de estructuras de concreto	15 días	dom 29/03/04	dom 09/04/04	174 días				
137	Eliminacion de material sobrante de estructuras de concreto	15 días	dom 29/03/04	dom 13/04/04	271 días				
138	Reposicion de estructuras de concreto con material propio (estructuras)	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	271 días				
139	Perfiles y complementos en fundaciones	5 días	dom 29/03/04	dom 03/04/04	276 días				
140	Entubacion de multimedios (1" x 12' 25cm)	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
141	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
142	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
143	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
144	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
145	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
146	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
147	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
148	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
149	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
150	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
151	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
152	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
153	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	3 días	dom 29/03/04	dom 31/03/04	237 días				
154	Exhumacion natural en estructura de concreto	28 días	mar 17/05/04	mar 14/06/04	193 días				
155	Eliminacion de material sobrante (1" x 12' 25cm)	1 día	mar 17/05/04	mar 17/05/04	193 días				
156	Concreto (premezclado) (1" x 15' 25cm) en estructuras de concreto	11 días	mar 17/05/04	mar 28/05/04	193 días				
157	Concreto (premezclado) (1" x 15' 25cm) en estructuras de concreto	17 días	mar 17/05/04	mar 04/06/04	193 días				
158	Entubacion y complementos en estructuras de concreto	30 días	mar 17/05/04	mar 16/06/04	193 días				
159	Acero de Refuerzo (1" x 12' 25cm) en estructuras de concreto	41 días	mar 17/05/04	mar 28/06/04	193 días				
160	Concreto (premezclado) (1" x 30' 25cm) en estructuras de concreto	20 días	mar 17/05/04	mar 07/06/04	193 días				
161	REDUCCION DE PAVIMENTO	2 días	mar 17/05/04	mar 19/05/04	193 días				
162	Demolicion y reconstruccion de estructura	2 días	mar 17/05/04	mar 19/05/04	193 días				
163	Bases para el eje de eje	2 días	mar 17/05/04	mar 19/05/04	193 días				
164	Formacion de eje de eje	2 días	mar 17/05/04	mar 19/05/04	193 días				
165	Carpas de eje de eje de eje de eje	2 días	mar 17/05/04	mar 19/05/04	193 días				
166	Formacion de eje de eje de eje de eje	2 días	mar 17/05/04	mar 19/05/04	193 días				
167	Formacion de eje de eje de eje de eje	2 días	mar 17/05/04	mar 19/05/04	193 días				







1